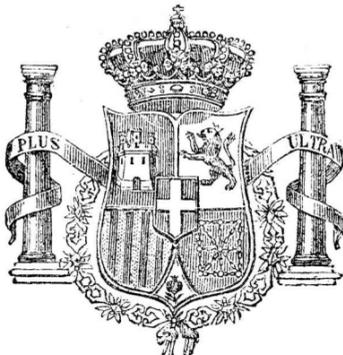


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Los restos de las facciones de los curas de Santa Cruz y de Orio se reunieron en Iciar desde donde marcharon á Deva, cuyos Voluntarios desarmaron sin resistencia, y despues de haberles recogido armas y municiones se dirigieron á Motrico; pero habiendo encontrado á los Voluntarios de dicho punto resueltos á defenderse á toda costa siguieron hácia Marquina. La faccion Ollo acosada por las columnas bajó anteanoche por los montes de Salinas en dirección de Elguea y Oraeta para ver de penetrar en la sierra de Urbasa.

Las facciones Rada, Perula y Arévalo, en número de unos 400 infantes y 40 caballos, atacaron á Valtierra á las siete de la mañana de ayer, cuyo punto fué bizarramente defendido por 40 hombres del regimiento infanteria de Sevilla y 40 húsares de Pavía, consiguiendo rechazar á la faccion que dejó 11 muertos en las calles é inmediaciones del pueblo, 41 heridos que están prisioneros, 58 armas y varios efectos. Las tropas han tenido dos muertos y dos heridos, uno de los cuales es Oficial. La faccion quebrantada marcha en dispersion hácia Bardena perseguida por dicha fuerza y 100 Guardias civiles.

En Guipúzcoa seguían numerosas presentaciones á indulto.

**Aragon.**—La faccion Ginés ha sido alcanzada y batida en Villarroja por la columna de Figueras, habiéndole causado cuatro muertos, siete heridos y seis prisioneros, entre ellos el cabecilla, y cogiéndoles muchas armas. Las tropas no tuvieron más que un herido.

**Valencia.**—Continúan las presentaciones de la disuelta faccion Barrero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha dirigido á esta Presidencia las comunicaciones siguientes:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina y S. A. R. el Serenísimo Sr. D. Luis Amadeo han pasado la noche sin novedad.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las diez de la mañana del 3 de Febrero de 1873.—El primer Médico de Cámara, José Diaz Benito.—Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.»

«Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1873.—Excmo. Sr.—El Conde de Rius.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara me ha dirigido el parte siguiente:

«S. M. la Reina y S. A. R. el Infante D. Luis Amadeo han pasado el día de hoy sin novedad.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las diez de la noche del 3 de Febrero de 1873.—El Médico de Cámara, José Diaz Benito.—Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.»

«Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1873.—Excmo. Sr.—El Conde de Rius.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. M. Imperial la señora Duquesa de Braganza, Madre y Abuela política respectivamente de SS. MM. el Emperador del Brasil y el Rey de Portugal, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la corte vista de luto durante nueve días, cinco de riguroso y los restantes de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Vista la exposicion que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º párrafo segundo del Código penal eleva la Sala tercera del Tribunal Supremo proponiendo se conmute en la pena de arresto la de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Vicente Urda y Rico, procesado por la Audiencia de Albacete en causa sobre robo:

Visto el dictámen favorable de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que el robo sólo consistió en una oveja y que los medios y modos con que se ha efectuado no denotan perversidad de ánimo en el agente, sino que por el contrario acaso la necesidad fué el móvil principal de aquel acto punible:

Considerando que estas circunstancias, unidas á la buena conducta que siempre observó el procesado, justifican lo expuesto por la Sala respecto á que de la rigurosa aplicacion de las disposiciones del Código resulta notablemente excesiva la pena, atendidos el grado de malicia y el daño causado por el delito:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º, artículo 73 de la Constitución; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Vicente Urda y Rico por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Gallego Diaz, Diputado á Cortes que ha sido, y Abogado fiscal cesante del Tribunal Supremo; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

El planteamiento de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal que tan notables alteraciones introduce en el órden de los procesos, y cuyo principal éxito depende del acierto con que los Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal apliquen desde el principio sus disposiciones, y de la actividad en terminar dentro de los plazos breves que se han señalado la formacion de las listas de Jurado, exige necesariamente que las importantes funciones que á aquellos les encomienda la misma ley sean desempeñadas personalmente y no por suplente ó sustitutos.

Esta misma necesidad reclama la situacion de algunas provincias de la Peninsula por efecto de la sublevacion carlista; y para obtener los resultados que el Gobierno se promete del fiel y exacto cumplimiento de las leyes, S. M. el Rey, oídos el Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, se ha servido disponer que todos los funcionarios del órden judicial y fiscal que se hallen en uso de licencia, ó que siendo de reciente nombramiento no hayan tomado posesion, deberán estar presentes en sus destinos el 20 del actual, declarándose caducadas todas las licencias y prórogas que cumplan con posterioridad á esta fecha, y entendiéndose que renuncian su destino los que no se presentaren, á cuyo efecto darán los Presidentes y Fiscales de cada Tribunal el correspondiente parte á este Ministerio.

De Real órden lo digo á V..... para los fines consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1873.

MONTERO RIOS.

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don José Juan Guillermo Watson, en solicitud de autorizacion para construir en el puerto de Santander un embarcadero

de hierro apoyado en la escollera de la tercera alineacion de los muelles de Maliaño, con arreglo al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han cumplido las prescripciones del art. 25 de la ley de Aguas, constando en el mismo la conformidad de la empresa concesionaria de los mencionados muelles; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.º El muelle embarcadero se situará en el punto señalado en el plano que corresponde á la tercera alineacion de los muelles de Maliaño, á la distancia de 150 metros del ángulo en que concluye dicha alineacion por la parte del Sudoeste:

2.º La construccion se verificará bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y con estricta sujecion, tanto en su forma y dimensiones como respecto á su material y demás condiciones, al proyecto presentado.

3.º Será obligacion del concesionario mantener la obra en buen estado de conservacion, y en caso de negligencia en su cumplimiento y de que pudieran originarse perjuicios por esta causa ó por su defectuosa construccion, el Gobierno dispondrá que se repare ó se destruya á costa de aquel.

4.º El embarcadero podrá ser empleado para el embarque y desembarque de tropas ó material de guerra, si fuese necesario; y en el caso de que la defensa lo exigiese podrá asimismo disponerse que sea demolido.

5.º Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA esta autorizacion; debiendo terminarse en el de dos años.

6.º En el de 15 días, contados desde igual fecha, deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en garantia del cumplimiento de sus obligaciones, la cual le será devuelta cuando justifique haber hecho obras por igual valor, quedando estas en sustitucion de la expresada garantia.

7.º Si el concesionario faltare á alguna de las condiciones anteriores se entenderá caducada la concesion con pérdida de la fianza ó de su hipoteca.

8.º Terminadas las obras queda el concesionario en libertad de establecer las tarifas que crea convenientes por el empleo de su embarcadero si lo entrega al uso público; pero en tal caso deberá hacerlo sin excepcion ni preferencia alguna, y una vez fijadas las tarifas no podrá modificarlas sin anunciarlo al público con anticipacion.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2º de Enero de 1873.

BECERRA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado demanda contenciosa ante el Tribunal Supremo contra la Real órden de traslacion de D. Francisco de Paula Canalejas á la cátedra de Historia de la Filosofia de la Universidad de Madrid, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se suspendan los ejercicios de oposicion á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, de que aquel era propietario en la citada Universidad, hasta que se resuelva la antedicha cuestion contencioso-administrativa.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1873.

BECERRA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Felicitaciones recibidas con motivo del afortunamiento de S. M. la Reina.

MAHON 31 Enero, 4:35 t.—El Subgobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con la mayor satisfaccion se ha recibido en esta isla la noticia del natalicio de un Infante de España, por cuyo suceso tengo el honor de felicitar á SS. MM.»

Al mismo tiempo debo hacer presente á V. E. que se me han presentado los Jefes, Oficiales y subalternos de Hacienda y Gobernacion, funcionarios del poder judicial, comisiones de los pueblos y muchísimas personas de las más influyentes del partido liberal, significándome su deseo de felicitar igualmente á SS. MM. por el referido acontecimiento.»

VILLANUEVA 1.º Febrero, 11:25 m.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Ayuntamiento felicita á SS. MM. por el feliz natalicio del nuevo Príncipe, confiado en que tan fausto acontecimiento sólo servirá para estrechar los lazos que unen á la dinastía con la generosa Nacion española.—Simeon.»

SABADELL id., 3:35 t.—El Comandante militar al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Jefes, Oficiales é individuos del batallon Voluntarios mo-

vilizados de esta villa felicitan á S. M. el Rey por el feliz natalicio del Infante.»

ÍDEM 2, 9:11 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta del Centro democrático-constitucional, en representación de la sociedad, felicitan á SS. MM. por el feliz natalicio del Príncipe.—El Presidente, Justo Planas.»

ALCAÑIZ 2, 11:40 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Alcañiz tiene el honor de felicitar á SS. MM. por el fausto acontecimiento del natalicio del Príncipe D. Luis Amadeo, dando así una prueba del sincero afecto que profesa á la dinastía y de su amor á la libertad.»

ALGECIRAS 2, 10:55 m.—Ceuta 1.º de Febrero.—El Comandante general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Fiel intérprete de los sentimientos que animan á esta guarnición y vecindario, tengo el honor de participar á V. E. por si se digna elevarlo á conocimiento de S. M. el Rey la satisfacción que ha causado á todas las clases, así civiles como militares, y el júbilo con que se ha recibido la fausta nueva del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

GRANADA 2, 1:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Suplico á V. E. felicite á SS. MM. en mi nombre y en el de los demás empleados de este Gobierno por el feliz natalicio de S. M. Luis Amadeo.»

SANTANDER 3, 2:20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento, Diputado provincial, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Administrador de Rentas y Loterías, Jefe de Telégrafos, Comité radical y Voluntarios de la Libertad de Torrealevega me encargan felicite á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Ruego á V. E. se sirva realizar los deseos de aquellas corporaciones y funcionarios.»

ÍDEM *id.*, 2:20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Presidente y Tertulia radical de Santander me encarga felicite á SS. MM. por el nacimiento del nuevo Infante en nombre de los individuos que forman aquella. Ruego á V. E. se sirva hacer llegar á SS. MM. esta felicitación.»

### Exposiciones dirigidas al Ministerio.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador y demás dependientes de la subalterna de Correos de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real, felicitan al Gobierno de S. M. por las generosas, patrióticas y liberales reformas de Puerto-Rico, particularmente por la humanitaria de extinguir la esclavitud en aquella provincia, residuo de tiempos bárbaros, indignos de ser cobijados bajo las leyes de un pueblo regenerado, grande, liberal y cristiano.

Valdepeñas 22 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador y dependientes de la Estafeta de Correos de esta villa, tienen la honra de manifestar á V. E. que han visto con satisfacción la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización exige.

Dios guarde á V. E. muchos años. Daimiel 24 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador y cartero de esta Estafeta, tienen el honor de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, estado incompatible con la religión cristiana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Socuéllamos 26 de Enero de 1873.—El Administrador, Leoncio Fernandez.—El cartero, Benito Sanchez.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador y empleados de Correos de esta villa, tienen el honor de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto el proyecto de ley para las reformas de Ultramar que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud por ser un acto altamente humano.

Alcázar de San Juan 22 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador, Oficiales, empleados y demás dependientes de la Administración principal de Correos de esta capital, tienen la honra de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, estado incompatible con la religión cristiana.

Almodóvar del Campo 24 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador de la Estafeta de esta villa, carteros y conductores dependientes de la misma, tienen el honor de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, que es incompatible con la religión cristiana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puertollano 23 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador y demás dependientes de la Estafeta de esta villa, tienen el honor de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, estado incompatible con la religión cristiana que fundó el mártir del Gólgota, para romper las ominosas cadenas de la odiosa tiranía.

Sírvase V. E. admitir esta sincera manifestación con que le saludan y felicitan cordialmente estos sus subordinados. Piedrabuena 23 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador, Auxiliar y empleados dependientes de esta Administración subalterna de Correos de Almagro (Ciudad-Real), tienen el honor de manifestar á V. E. la satis-

facción de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, á cuyo pensamiento se adhieren los que tienen la honra de felicitar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de nuestra España.

Almagro 26 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador subalterno de Correos de esta Estafeta y carteros, tienen el honor de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, estado incompatible con la religión cristiana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Torralba de Calatrava 25 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador, Aspirante segundo, empleados y dependientes de esta Administración subalterna de Correos de Manzanares, del departamento de Ciudad-Real, tienen el alto honor de felicitar á V. E. manifestándole la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, incompatible con la religión cristiana.

Manzanares 23 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El infrascripto Ayuntamiento de esta villa de Arbos, en la provincia de Tarragona, se adhiere en todas sus partes á las reformas de Ultramar, y felicita al Gobierno por tan acertada disposición.

Arbos 16 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: En justo tributo del derecho y de la civilización el Ayuntamiento liberal de Vendrell tiene la alta honra de felicitar al Gobierno, dignamente presidido por V. E., por el proyecto de ley que tiene sometido á la deliberación de las Cortes para la pronta é inmediata abolición de la esclavitud en Puerto-Rico.

Al dirigir este Ayuntamiento al Gobierno de V. E. esta felicitación, se atreve á animar al mismo para que prosiga con constancia la senda emprendida, y á la par que practicando los verdaderos principios de libertad y democracia, las reformas sean completas y se hagan extensivas á la isla de Cuba en cuanto su estado lo permita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vendrell 24 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El Comité radical de esta ciudad de Almagro faltaría seguramente á un deber sagrado si no se apresurase á felicitar á V. E. ofreciéndole su completa adhesión para llevar á efecto la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico, justamente reclamada por las exigencias de la época, y con justicia otorgada por el Ministerio que V. E. tan dignamente preside.

Hora era ya de que el Gobierno español rompiera las infames cadenas de la esclavitud con que la tiranía tiene ahorrados á nuestros hermanos de aquella Antilla: hora era ya de que cesase la inícuca explotación del hombre por el hombre, y de que desapareciera para siempre el horrendo crimen de que en público mercado se comprasen seres humanos.

Continúe el Gobierno sin vacilaciones por el camino de las reformas liberales, que el pueblo español, ávido de que sea una verdad el santo lema de libertad, igualdad y fraternidad entre todos los hombres, le hará justicia, contrarestando los proyectos y maquiavélicos planes de los que abiertamente se oponen á satisfacer las justas aspiraciones del siglo en que vivimos.

Lleve, por último, el Ministerio radical á feliz término la obra inaugurada, que por lo grandiosa y sublime será de imperecedera memoria á sus ilustrados autores, y para cuya ejecución ofrecen los exponentes á V. E. con el debido respeto su leal decidido apoyo.

Con la más distinguida consideración se repiten de V. E. sus atentos y afectísimos.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Cumple el partido liberal de esta villa con un gratísimo deber al elevar su voz á V. E. para felicitarle cordialmente por el proyecto de la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico presentado últimamente á las Cortes.

Era una vergüenza para la España la existencia de la esclavitud en una isla que por sus condiciones pacíficas no había dado motivo alguno de recelo ni de desconfianza al Gobierno de S. M., ni ocasión siquiera á que se produjeran los escándalos de la guerra de Cuba.

Suavisada á la Metrópoli, obediente á las órdenes emanadas del Gobierno central, y sin temor de que se alterara la paz en la primera de aquellas islas, la justicia exigía, la conveniencia aconsejaba y el deber en que España estaba de contribuir por su parte á la prosperidad de sus posesiones ultramarinas reclamaba imperiosamente que la esclavitud, mengua y borron del siglo, y que Europa y el mundo civilizado nos echaban en rostro, cesase completamente.

V. E. y sus dignos colegas, haciéndose superiores en esta como en otras ocasiones á la voz de la calumnia, dispuesta siempre á manchar reputaciones y honras ajenas, han presentado á las Cortes un proyecto que estas indudablemente aprobarán, y que basta por sí solo á dar prez y fama al Gobierno de S. M.

Para llevarle á ejecución contra todas las resistencias posibles, legales é ilegales, cuente V. E. con el apoyo franco y resuelto del partido liberal de esta villa; y si, lo que no es de esperar, los que promueven la resistencia que ese proyecto encuentra en la actualidad provocasen alguno de esos conflictos que requieren el uso de la fuerza, á ella unidos y en el puesto que se les designe, tendrá V. E. á los que, como los que suscriben, están decididos á hacer respetar la aspiración constante de la Nación, y los acuerdos que esta, por medio de sus legítimos Representantes, tome en este como en otros puntos de la política interior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcira 17 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que suscriben, Administrador y peaton de la Estafeta de Correos de Santa Cruz de Mudela, tienen el honor de manifestar á V. E. la satisfacción con que han visto la resolución de llevar á nuestras Antillas las reformas que la civilización y el progreso exigen, así como la inmediata abolición de la esclavitud, estado incompatible con la religión cristiana.

Santa Cruz de Mudela 23 de Enero de 1873.—Excmo. señor.—(Siguen las firmas.)

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 4.º de Febrero de 1873, en los autos seguidos en la Alcaldía mayor de Pinar del Rio y en la Sala segunda de la Audiencia de la Habana por D. Bibiano Gomez y compañía con D. Manuel Llinas, sobre reconocimiento de un vale y embargo preventivo; autos que penden ante Nos en virtud de apelación interpuesta por Llinas de un auto dictado por dicha Sala denegando el recurso de casación que el mismo había deducido:

Resultando que en 18 de Agosto de 1869 D. Bibiano Gomez y compañía, acompañando un vale por 295 pesos firmado á su favor por D. Manuel Llinas acudió á la Alcaldía mayor de Pinar del Rio, y exponiendo que el plazo del vale había vencido sin que Llinas hubiese satisfecho su importe, pidió se hiciera comparecer á aquel para que bajo juramento reconociese el vale, y por un otrosí que bajo la responsabilidad de la recurrente se procediera al embargo preventivo de bienes de Llinas por dicha cantidad y costas:

Resultando que por auto del mismo día 18 de Agosto se acordó, de conformidad á lo pretendido por Gomez y compañía, y librada orden al Teniente pedáneo correspondiente en el día 19, se requirió á D. Manuel Llinas para que dentro de los dos siguientes se presentase en el Juzgado á reconocer el vale, y acto seguido se procedió á embargarle bienes bastantes á cubrir el importe de aquel:

Resultando que D. Manuel Llinas, que al practicarse la diligencia protestó daños y perjuicios contra quien hubiese lugar, acudió al Juzgado pidiendo reposición del auto de 18 de Agosto; y denegada, interpuso apelación que le fué admitida en un sólo efecto, y por auto de 2 de Setiembre se mandó hacer saber á Llinas que el día posterior al de la citación compareciera á practicar el reconocimiento prevenido, bajo apercibimiento de que si no se presentaba sin justa causa, se le tendría por confeso; y notificado Llinas, dijo que respetaba la orden que se le notificaba; pero que tenía hechas sus protestas y prometía hacer uso de ellas en justicia:

Resultando que en 4 de Octubre del referido año de 1869 D. Manuel Llinas, exponiendo haber trascendido los 20 días dentro de los cuales había debido ratificarse el embargo preventivo, pidió se tasasen las costas y que las pagaran los actores: que dada instrucción del anterior escrito á la parte de Don Bibiano Gomez y compañía, con lo que expuso por auto de 21 de Octubre se declaró sin lugar lo que solicitaba Llinas y se mandó entregar las diligencias á Gomez y compañía para que promoviera con arreglo á su estado lo que en derecho conviniera y correspondiera:

Resultando que al evacuar Gomez y compañía la instrucción conferida, pidió que por equidad se señalase día y hora para que Llinas compareciese á evacuar el reconocimiento del vale, y que si no lo verificase se le hubiera por confeso; y por autos de 12 de Enero de 1870 se acordó como solicitaba Gomez y compañía; pero habiendo pedido reposición D. Manuel Llinas por proveído de 19 del mismo mes de Enero: considerando que D. Bibiano Gomez y compañía no pidieron la ratificación del embargo dentro del término legal y en el juicio correspondiente, se dejó sin efecto la providencia del 12 y mandó que estableciera la parte actora su demanda en la parte que correspondiera siendo de su cargo las costas:

Resultando que admitida la apelación que D. Bibiano Gomez y compañía interpuso, la Sala primera de la Audiencia, por sentencia de 19 de Enero de 1872, revocó el auto apelado de 19 de Enero de 1870 y mandó se cumpliese el de 12 del mismo mes y año en cuanto disponía fuera citado D. Manuel Llinas para el reconocimiento de la firma del documento presentado por el actor, condenando á Llinas en las costas de primera instancia del artículo de reposición del citado auto de 12 de Enero y sin especial condenación de las de la segunda instancia:

Resultando que D. Manuel Llinas interpuso recurso de casación con arreglo á los artículos 1.010 y 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, citando como infringidas varias disposiciones legales, y la mencionada Sala de la Audiencia por auto de 21 de Febrero de 1872, del que Llinas apeló para ante este Tribunal Supremo, declaró no haber lugar con las costas á la admisión del recurso de casación:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Victoriano Careaga. Considerando que el recurso de casación en los negocios civiles procedentes de Ultramar se da únicamente contra las sentencias de los Tribunales superiores que recaigan sobre definitiva, entendiéndose por tal para dicho efecto la que aun cuando haya recaído sobre un artículo, pone término al juicio y hace imposible su continuación, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que el auto pronunciado en 19 de Enero de 1872 por la Sala segunda de la Audiencia de la Habana, no tiene ninguno de los dos expresados caracteres, y que por lo mismo es improcedente la apelación interpuesta por D. Manuel Llinas del auto de 21 de Febrero último, en virtud del cual la citada Sala no admitió el recurso de casación;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el referido auto de 21 de Febrero de 1872, dictado por la Sala segunda de la Audiencia de la Habana; y librese la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco días de su fecha é insertará á su tiempo en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Careaga.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Victoriano Careaga, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 4.º de Febrero de 1873.—Dionisio Antonio de Puga.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante, y se proveerá por concurso, la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Las Palmas, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en el término de dos meses al Presidente de dicha Audiencia, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos necesarios que acrediten tener los requisitos que la ley exige para optar á la referida plaza.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—José Rivera.

Hallándose vacantes dos Secretarías de Sala de justicia en la Audiencia de Valencia, una en la de Sevilla y otra en la de Oviedo, se proveerán por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Las solicitudes dirigidas al Presidente de la Audiencia respectiva se presentarán en la Secretaría de gobierno de la misma en el término de un mes, á contar desde la insercion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos necesarios que acrediten tener los requisitos que la ley exige para optar á las referidas plazas; debiendo empezar los ejercicios á los ocho dias siguientes despues de concluido el plazo de la presentacion de instancias.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—José Rivera.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Direccion general de la Guardia civil.**

El dia 5 de Marzo del presente año, á la una de la tarde, se verificará en esta Direccion y en Bilbao subasta pública para la adquisicion de 386 tablados con banquillos de hierro, que necesita el Cuerpo en el presente año, y los que sean necesarios en los cuatro siguientes á contar desde la fecha de la adjudicacion.

Los tipos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Direccion y en la Comandancia de Bilbao.

Madrid 30 de Enero de 1873.—El Brigadier Secretario, F. Montero y Gaburi.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

El martes 4 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la negociacion de letras sobre productos de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.

El Director general, Manso.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, números 33 al 38 de sorteo, carpetas números 2361 á 70, 201 á 10, 2781 á 90, 641 á 50, 2251 á 60 y 1.121 á 30 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1872, bolas 61 á 70 de sorteo, carpetas números 671 á 680, 341 á 350, 491 á 500, 81 á 90, 121 á 130, 411 á 420, 181 á 190, 151 á 160, 531 á 540 y 851 á 860 de señalamiento.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Director general, Faundo de los Rios y Portilla.

**Direccion general de la Deuda pública.**

En los dias 5 y 6 del corriente se pagarán por la Tesorería de esta Direccion las facturas del semestre vencido en 1.º de Enero próximo pasado que á continuacion se expresan:

**DIA 5.**

**INTERESES DE INSCRIPCIONES.**

Número de órden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
17	4	1 al 40
18	69	681 690
19	93	921 930
20	6	51 60
21	68	671 680

**INTERESES DEL 3 POR 400 CONSOLIDADO INTERIOR.**

Número de órden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
46	218	2.171 al 2.180
47	349	3.481 3.490
48	309	3.081 3.090
49	124	1.231 1.240

**DIA 6.**

**INTERESES DE FERRO-CARRILES.**

Número de órden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
41	326	3.251 al 3.260
42	117	1.161 1.170
43	347	3.461 3.470
44	42	41 420
45	385	3.841 3.850
46	288	2.872, 2.874, 2.876, 2.878 y 2.880
47	297	2.961 al 2.970
48	408	4.072, 4.074, 4.076, 4.078 y 4.080
49	381	3.801 al 3.810

**IDEM DE ALAR Á SANTANDER.**

Número de órden.	Número de la bola.	Numeracion de las facturas.
1	41	401 al 410
2	42	411 419
3	3	21 30

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapería.—V.º B.º—Heredia.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

**Billetes del Tesoro.**

El dia 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero de 1872, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.971 al 2.010.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

**Banco de España.**

**Situacion en 31 de Enero de 1873.**

ACTIVO.		Escudos. Mils.
Caja	Metálico.....	16.245.175.404
	Barras de plata.....	3.941.725.731
	Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	1.789.835.564
	Idem de oro.....	1.475.040.784
	Efectos á cobrar en este dia.....	4.110.065
Efectivo en las sucursales....	4.963.639.995	
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros.....	15.972.005.845	
Idem en poder de conductores	41.066.000	
		24.561.842.483
		3.264.876.348
		4.110.065
		29.001.665.840
		15.972.005.845
		41.066.000
		53.563.508.323
		90.159.410.545
		4.264.271.928
		453.560.483
		668.560.743
		3.029.508.757
		148.838.820.779

**PASIVO.**

Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	2.000.000
Billetes emitidos en Madrid....	29.127.910
Idem id. en las sucursales....	1.436.110
Depósitos en efectivo en Madrid.....	12.953.266.604
Idem id. en las sucursales.....	238.448
Cuentas corrientes en Madrid.....	45.765.979.504
Idem id. en las sucursales.....	2.272.992.043
Dividendos.....	766.996.660
Ganancias y Realizadas....	455.183.340
pérdidas... (No realizadas..)	613.257.711
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	655.388.500
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses, y amortizacion de billetes hipotecarios y pagarés del contrato por Real orden de 27 de Mayo de 1868.....	4.553.880.403
Tesoro público: por barras de oro y plata para reintegros de anticipos al mismo....	26.000.000
Diversos.....	2.297.408.014

Madrid 31 de Enero de 1873.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

Habiéndose cobrado el importe del coupon de 31 de Diciembre de 1872 de bonos del Tesoro y el del 1.º del mismo mes de los billetes de la Deuda flotante correspondientes á unos y otros valores depositados en estas Cajas, se avisa al público que desde el dia de mañana empezará á hacerse el pago á los interesados.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—Por el Secretario, José Mier.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Vivero al confin de la provincia de la Coruña, cuyo presupuesto es de 373.771 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Vivero al confin de la provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Vivero al confin de la provincia de la Coruña.*

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate; debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Lugo por la Caja de aquella Administracion económica.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino fecha 30 de Junio de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para terminar los trozos 14 al 17 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, cuyo presupuesto es de 448.983 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 22.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 60 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para terminar los trozos 14 al 17 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que faltan para terminar los trozos 14 al 17 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga.*

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Lugo por la Caja de aquella Administración económica.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriza.

#### Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Vico, sobrestante que fué de la primera división de la carretera general de Andalucía en el año de 1844, por el presente se le cita para que se sirva presentarse en esta Ordenación, desde las doce de la mañana á las cinco de la tarde, en cualquiera de los días no feriados, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 4.º de Febrero de 1873.—El Ordenador, Enrique de Cisneros.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, he señalado el día 3 de Marzo venidero, á la una de su tarde, para que se proceda á la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en este año económico de la carretera de Cádiz á Málaga, sección de Marbella á Estepona, por la cantidad de 1.002 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, precisadamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Málaga 29 de Enero de 1873.—El Gobernador, Burrell.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Málaga, su fecha 29 de Enero de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, sección de Marbella á Estepona, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

#### Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 1.º de Febrero de 1873.

##### Números.

- 1 Angela (N), Carabanchel.
- 2 Andrea Ituarte, Ventosa.
- 3 Cayo Escudero, Corella.
- 4 Domingo Quiñones, Veguellina.
- 5 Francisco A. Torrente, Ubeda.
- 6 Francisco Martín García, Leganés.
- 7 Gregorio de Santos, Pinarnegrillo.
- 8 Juan J. Romero, Puerto de Santa María.
- 9 Josefá Estéban, Valencia.
- 10 José Pérez del Valle, Orense.
- 11 José Olivares, Córdoba.
- 12 José Quesada, Crevillente.
- 13 José Cayado, Gamedo.
- 14 Joaquín Delás, Leon.
- 15 Juan Cabello, Santander.
- 16 Mariano Anton, Losana.
- 17 Mariano (N), Alameda.
- 18 Manuel Seco, Alicante.
- 19 Manuela Capon, Vicálvaro.
- 20 Mr. J. Fieylen, Valencia.
- 21 Mercedes Sanchez, Almería.
- 22 Modesto Landa, Granada.
- 23 Valentin Suez, Pareja.
- 24 Vicente Fuster, Valencia.

Madrid 2 de Febrero de 1873.—El Administrador, José Marina.

### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de *Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de San Isidro y Noviciado de esta corte.*

El lunes próximo 10 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de grados del Instituto del Noviciado darán principio los ejercicios de oposición á las referidas cátedras. El opositor D. Eusebio Ruiz Chamorro, primero de la primera trunca, leerá su programa y le harán observaciones sus contrincantes D. Mariano Amador y Andreu y D. Hipólito Uriel y Enciso.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 4 de Febrero de 1873.—El Vocal Secretario, José Villó.

### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de *Historia natural vacantes en los institutos de Albacete y Osuna.*

Los opositores á dichas cátedras que componen la trunca D. Zoilo Quintanilla y García, D. Salvador Calderon y Arana y D. Saturnino Fernandez de Salas y Sanz, se presentarán el día 10 del corriente mes, á las cuatro y media de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de ciencias de esta Universidad, para dar principio al primer ejercicio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia á los interesados para su inteligencia.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Vocal Secretario, Joaquín Gonzalez Hidalgo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### Madrid.

D. Carlos Suanzes Pelayo, Teniente de infantería de Marina y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo para evacuar ciertas diligencias sumarias en la persona del individuo de mar Federico Lopez y Zambrana, que en 28 de Julio último fué licenciado y pasaporteado para esta corte, quien aparece como primer testigo en la causa que por falta de subordinación se sigue en el Arsenal de la Carraca contra el individuo de la misma clase Francisco José Vazquez y Rodriguez; é ignorándose su paradero, y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llama, cita y emplaza por primer edicto á dicho Federico Lopez y Zambrana, señalándole el Ministerio de Marina, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuenta desde el de la fecha, aplicándosele de no hacerlo así todo el rigor de la ley.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 17 de Enero de 1873.—Carlos Suanzes Pelayo.—Por su mandato, Juan Morales García.

#### Valencia.

D. Francisco Ruiz Zorrilla, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Segundo Cabo de la Capitanía general de este distrito, encargado accidentalmente del mando de la misma por ausencia del propietario &c., &c.; y

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á D. Ildefonso Alonso y Gonzalez, natural de Albalate de las Nogueras, Alférez retirado que fué de caballería, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado de Guerra ó manifieste el punto de su residencia, con objeto de practicar cierta diligencia; pues así lo tenemos acordado en providencia del día 17 del actual en el expediente de apremio que ante dicho Juzgado pende para exacción de las costas en que fué condenado por causa sobre robo de dinero.

Dado en Valencia á 25 de Enero de 1873.—Francisco Ruiz Zorrilla.—Manuel Ramirez de Arellano.—Por mandato de S. E., Luis Martorell.

#### Vinaroz.

D. Francisco Mas Fernandez, Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente segundo y último pregon y edicto llamo y emplazo á D. Bonifacio Pelayo, Capitan de la fragata *Aurelia*, matrícula de Barcelona, y á D. Julian, cuyos apellidos se ignoran, Capitan del brick-barca *Anduises*, matrícula de Bilbao, para que dentro de 20 días comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se está instruyendo en la Comandancia de mi cargo contra Manuel Bou y Peset, soltero, de 19 años de edad, de esta matrícula de mar y vecindad, sobre desercion de la referida fragata *Aurelia*; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así se halla acordado en auto del día de hoy en méritos de dicho proceso.

Dado en Vinaroz á 28 de Enero de 1873.—Francisco Mas y Fernandez.—Por su mandato, Pedro R. Pez.

### Juzgados eclesiásticos.

#### Granada.

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo doctoral de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para conmutar los bienes y rentas de la capellanía fundada por D. Benito Martín Cobo, servidera en la iglesia de la suprimida parroquia de Santiago de esta ciudad, agregada hoy á la de San Andrés de la misma, para que dentro del término de 15 días comparezcan en nuestro Tribunal, por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen procederemos á sustanciar los autos en su rebeldía, sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 24 de Enero de 1873.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandato del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. X—1131

### Juzgados de primera instancia.

#### Jaca.

D. Antonio Junquera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Mariano Coarasa y Regla, natural de Hecho, hijo legítimo de Sebastián y Pascuala, vecino de Madrid, para que

dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio abintestato incoado por el Procurador D. Vicente Sanchez á nombre de Domingo Coarasa y Regla, vecino de Madrid, y hermano del finado.

Dado en Jaca á 22 de Enero de 1873.—Antonio Junquera.—Por su mandato, Gabriel Oliván.

#### Lora del Rio.

D. Rafael Fernandez Garcia, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguen autos con motivo del fallecimiento intestado de D. Manuel Parrilla, vecino que fué de Villanueva del Rio; y con el fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en legal forma dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se extiende en Lora del Rio á 28 de Enero de 1873.—Rafael Fernandez.—El actuario, Licenciado Pedro Lopez M. X—1430

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en expediente á instancia de Doña Manuela Ardua, sobre que se la declare única heredera de su hija Doña Dolores Gonzalez Sela y Ardua, fallecida en esta corte en 20 de Julio del año último; y sin embargo de que á heredarla en el presente caso ninguno tiene mejor derecho que la madre, se anunció por término de 30 días el fallecimiento de dicha señora para que los que se creyesen con derecho á heredarla se presentaran á deducirle en este Juzgado, sin que ninguno más que su expresada madre lo haya verificado.

Y habiéndose acordado el segundo llamamiento prevenido en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se vuelve á citar por última vez, término de 20 días, á los que se crean con derecho á heredar á la expresada Doña Dolores Gonzalez Sela y Ardua para que dentro de dicho plazo comparezcan en este Juzgado á deducir las pretensiones que estimen oportunas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1873.—El actuario, Gumersindo Marcilla. X—1427

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se hace saber por el presente á D. Enrique Villamor y Peña, cuya residencia se ignora, que si en el término de ocho días no se muestra parte por medio de Procurador en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado sigue el Excmo. Sr. D. José Garcia-Paredes contra el mismo y sus hermanos sobre pago de pesetas, se le tendrá por decaído de su derecho y se le entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 4.º de Febrero de 1873.—El Escribano, Emilio Monet. X—1428

#### Pamplona.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber me hallo instruyendo causa criminal contra Miguel Madoz, natural y residente en el lugar de Añorve, por homicidio de su convecino Antonio Ardanaz y Amatriain, que en dicha causa se decretó la prisión de Madoz por auto del día 12 del corriente mes, y habiéndose fugado de su domicilio le requiero se presente en la cárcel de mi partido en el término de 20 días, á contar desde el en que se lije esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; pues de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 28 de Enero de 1873.—Nicolás Octavio de Toledo.—De su orden, Justo Cayuela.

#### Señas del ausente Miguel Madoz.

Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba cerrada, color sano; viste al estilo del país, lleva angarina nueva y ámbas mangas atadas por la boca con cordones de lana de colores y borlitas de los mismos, y pañuelo de seda color oscuro en la cabeza.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber me hallo instruyendo causa criminal contra Trifon Martínez é Iturralde, soltero, natural de la ciudad de Estella, de oficio cochero; Emilio Baquedano y Bagues, también natural de dicha ciudad, soltero, de oficio hojalatero, y contra otros 10 sujetos más por desórdenes públicos y otros excesos, que tuvieron lugar en esta capital el día 15 de Agosto del año próximo pasado: que durante la sustanciación de la causa dichos procesados se hallaban en libertad todos, y al notificarles la sentencia pronunciada por mí no ha tenido efecto esta diligencia con los referidos Martínez Baquedano por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero; por lo que requiero á ámbos se presenten en la sala de audiencias de mi Juzgado en el término de 20 días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID para oír la notificación de la sentencia referida; pues que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 28 de Enero de 1873.—Nicolás Octavio de Toledo.—De su orden, Justo Cayuela.

#### Señas de Martínez.

Edad 36 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz larga, cara id., barba cerrada, color sano; viste camisa blanca, chaleco de color, pantalón de paño color ceniza, chaqueta de paño color oscuro ó blusa, faja de lana color morado, alpargata valenciana y boina azul.

#### Señas de Baquedano.

Edad 24 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poca, color sano; viste pantalón de paño color ceniza de cuadros, chaleco color como el pantalón, chaqueta de paño larga ó blusa corta de tela de algodón, ceñidor morado, botinas negras y boina azul.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Iriarte Aranguren, soltero, carromatero, de 29 años, natural de Barañain, residente en esta ciudad, cuya paradero se ignora, para que dentro de 20 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa criminal que en el mismo se le sigue

por lesion ménos grave á su convecino Andrés Isla; bajo apercebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 27 de Enero de 1873.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Primitivo Ezcurra.

#### Pola de Laviana.

El Dr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á Ramon García Cocles, casado, molinero, mayor de edad y vecino de la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, para que dentro de nueve días se presente en la cárcel de esta villa á oír la sentencia dictada por la Sala de lo criminal en la causa que se le ha seguido por lesiones y ser conducido al establecimiento penal en que ha de cumplir la pena que se le impuso; con apercebimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Laviana á 4.º de Enero de 1873.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, José de la Torre.

El Dr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Faustino Cambor y Valentin Calleja, solteros, mineros y vecinos de la parroquia de Blimeá, concejo de San Martin del Rey Aurelio, para que dentro de 15 días improrrogables comparezcan en la cárcel de esta villa para ser indagados en la causa que tienen pendiente por homicidio y lesiones graves; con apercebimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Laviana á 28 de Enero de 1873.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, José de la Torre.

#### Pola de Lena.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta villa de la Pola de Lena, en la provincia de Asturias, se cita, llama y emplaza á Pedro Carrera, natural del pueblo de Villorner, partido judicial de Llanes, tejero de oficio, para que en el término de nueve días que por este nuevo edicto se le señala comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones ménos graves inferidas á Manuel Fernandez Campomanes, vecino de Mieres; bajo apercebimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena á 29 de Enero de 1873.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Ramon I. Canada.

#### Priego.

En nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, el Juez de primera instancia del partido de Priego, provincia de Córdoba.

Hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Torres Marquez, conocido por el apodo de Alomarte, de cabello rubio, con algunas canas, que es de estatura mediana, de la ciudad de Alcalá la Real, morador en la aldea de Santa Ana, sobre hurto de una yegua de la pertenencia de D. Manuel de Luque y Ronda, vecino de esta poblacion, se ha resuelto la prision de aquel en la cárcel de este partido; presumiéndose debe hallarse en el radio del distrito judicial de la indicada ciudad, por tener su casa y familia en aquella aldea, se le concede para su presentacion el término de 15 días, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Priego á 27 de Enero de 1873.—Pedro Güeto.—Por mandado de S. S., José Gomez.

#### Puebla de Alcocer.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Ramon de Castro, Secretario que ha sido del Gobierno civil de esta provincia en 1868, despues de cuya época residió en Barcelona, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa que instruyo por estafa de 1.000 escudos y falsedad de documentos; bajo apercebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Puebla de Alcocer á 28 de Enero de 1873.—German Rodriguez.—De orden de S. S., Cándido del Rio.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. José Casas, vecino de Orellana la Vieja, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en causa que instruyo en su contra y otros por falsedad; bajo apercebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Puebla de Alcocer á 28 de Enero de 1873.—German Rodriguez.—De orden de S. S., Cándido del Rio.

## CÓRTESES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el lunes 3 de Febrero de 1873.

Abierta la sesion á las tres, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion de la comision mixta de Sres. Senadores y Diputados, elegida con arreglo al art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1870, en la que manifestaba haber separado de las plazas de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino á los Sres. D. José Fariñas, D. Estéban Martinez y D. Alejandro Shée y Saavedra.

Quedaron sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Senadores los expedientes relativos al apresamiento de los buques denominados *Tornado*, *Alsie Ward* y *Black Warrior*, que remitia el Sr. Ministro de Marina.

Pasaron á la comision que entiende en el asunto los antecedentes relativos á Bancos agrícolas que existen en el Ministerio de Fomento, remitidos por el Sr. Ministro del ramo.

El Sr. **Montes**: Presento una exposicion del Círculo pro-

gresista-democrático de la ciudad de Almagro, provincia de Ciudad-Real, en la que piden se vote una ley de abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **Presidente**: Pasará á la comision de peticiones. Se va á dar cuenta de una proposicion.

Se leyó la siguiente: «Los Senadores que suscriben, usando de la facultad que les concede el art. 183 del reglamento, tienen la honra de pedir al Senado se sirva acordar el nombramiento de una comision de su seno que examine el expediente y las cuentas de ingresos y gastos de las obras del puerto de Barcelona, y proponga en su vista lo que considere más justo y conveniente.

Palacio del Senado 3 de Febrero de 1873.—Rafael Deas y Adroer.—Vicente de Fuenmayor.—Eduardo Benot.—Casimiro Torre.—Ramon de Xérica.—El Marqués de Villamarin.—Rafael Primo de Rivera.»

El Sr. **Presidente**: Tiene la palabra uno de los autores de la proposicion para apoyarla.

El Sr. **Deas Adroer**: Sres. Senadores, en virtud del ruego que tuve el honor de dirigir al Gobierno, se ha servido mandar el expediente relativo á las cuentas de las obras del puerto de Barcelona. Examinadas estas con detencion, he encontrado partidas que necesitan alguna explicacion, y esto ha dado motivo para que pidamos al Senado se sirva nombrar una comision que vea esas cuentas, las examine y resuelva lo que tenga por conveniente. Es cuanto me ocurre decir en este momento, y concluyo rogando á la Cámara se sirva admitir la proposicion de que se ha dado lectura.

Prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion.

#### ÓRDEN DEL DIA.

##### Preguntas é interpelaciones.

El Sr. **Hidalgo Saavedra**: En los periódicos de estos días se han hecho indicaciones de haberse recibido dos telegramas sumamente importantes en mi concepto. Es el uno relativo á Puerto-Rico, en el que se dice que ha sido recibida con una explosion de entusiasmo la noticia de que el Gobierno habia presentado el proyecto de ley de la abolicion inmediata de la esclavitud en aquella isla: es el otro del representante del Gobierno en Londres, referente á haberse recibido de New-York la noticia de que habian llegado allí avisos de la Habana anunciando que en una reunion de propietarios de esclavos se han pronunciado discursos en favor de la abolicion de la esclavitud, y se ha recomendado una resolucion para que ó bien se indemnice á los propietarios, ó bien se establezca el sistema de contratos para el trabajo.

Yo rogaria al Gobierno de S. M. tuviese la bondad de decir para conocimiento del Senado, así como para desvanecer los escrúpulos de algunos y afirmar á otros en la creencia de lo bien que ha de ser recibido el proyecto de ley sobre la abolicion de la esclavitud, si estos telegramas á que la prensa periódica se refiere, han llegado efectivamente al Gobierno, ó si, por el contrario, no son más que una noticia de periódicos, hija de un buen deseo.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: Contestaré con mucho gusto á la pregunta de mi amigo el Sr. Hidalgo Saavedra. Desea saber S. S. si es cierto que el Gobierno ha recibido un despacho telegráfico de Puerto-Rico manifestando que en aquella provincia fué acogida con una explosion de entusiasmo la noticia de haberse presentado el proyecto de abolicion de la esclavitud allí, y si es cierto tambien que ha venido un despacho telegráfico participando que en la Habana se celebró una reunion de hacendados pronunciándose discursos abolicionistas.

Respecto á Puerto-Rico, manifestaré que de allí se ha recibido algo más que despachos telegráficos, pues se ha recibido una correspondencia oficial ordinaria en un correo que llegó anteayer por la via inglesa, y de ella resulta en el fondo no sólo lo que ha manifestado S. S., sino que se ha instalado con grande entusiasmo la nueva Diputacion provincial, y que en ella se pronunciaron discursos, ya por parte de su digno Presidente el Gobernador, Capitan general interino, Sr. Enrile, ya por parte de los demás individuos de la misma Diputacion en el sentido más satisfactorio, viéndose en todos una explosion grandísima del sentimiento de nacionalidad en favor de la madre patria. Esto por lo que respecta á Puerto-Rico, cuyo estado es satisfactorio bajo todos los puntos de vista.

En cuanto á Cuba, el Gobierno ha recibido un despacho telegráfico del Gobernador Capitan general, fecha 24 ó 25 del mes último, en que dice que no habia novedad en cuanto al orden público, que la tranquilidad era inalterable, y que al día siguiente se reuniría una comision numerosa de hacendados con el propósito de acordar los medios de resolver la cuestion social.

Parece que el día 26 se reunió efectivamente esa comision, y que fué numerosa. Periódicos de New-York insertaron la noticia con referencia á telegramas de Cuba, diciendo que se habian pronunciado por los mismos hacendados discursos abolicionistas; pero el despacho telegráfico en que esto mismo se dice, aunque transmitido por el Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Londres, no es de carácter oficial, sino tomado de los periódicos de New-York. El Gobierno, sin embargo, ha tenido noticias, no oficiales, pero sí fidedignas, de que dicha comision trató de la emancipacion inmediata de los esclavos, nombrando otra que entendiéndose con el Gobierno supremo inicie esta cuestion y proceda de acuerdo con el mismo. De manera, que el sentimiento de abolicion, que va cundiendo por todas partes y ejerciendo presion hasta en los poseedores de esclavos, ha llegado á tener eco en el seno de los mismos que, recelosos sin duda de los resultados de este problema difícil, toman por sí la iniciativa en este asunto.

El Gobierno, ya antes de subir el partido radical al poder, ha declarado terminantemente en todas ocasiones que por ahora y hasta que se pacifique por completo la isla de Cuba no trataría de llevar allí reforma alguna ni se ocuparía en resolver ninguna cuestion social ni política. Sin embargo de este propósito que el Gobierno está resuelto á cumplir, como todas sus palabras, parece que los mismos hacendados tratan de iniciar esa cuestion, lo que en mi concepto es satisfactorio para todos los que desean que una cuestion de tal magnitud se resuelva del mejor modo posible.

Esto es lo que hay respecto á las provincias de Puerto-Rico y Cuba, á lo que se ha referido la pregunta del Sr. Hidalgo Saavedra; y el Gobierno se felicita, no sólo del estado en que una y otra se encuentran, sino tambien de que los hacendados de la segunda tomen una iniciativa prudente en la cuestion social que á ellos principalmente interesa.

El Sr. **Rojo Arias**: Posible es que no hayan llegado á noticia del Sr. Ministro de la Gobernacion las quejas expuestas por una parte de la prensa respecto al retraso que se observa en el servicio telegráfico particular, y yo me permito dirigir una pregunta á S. S. para tranquilidad de los que esperan en esta parte una reforma, que segun se dice tambien, está iniciada por S. S. ¿Es verdad que el servicio telegráfico es resentido no sólo del estado de perturbacion de algunas provincias, sino tambien de la falta de personal y que entra en el propósito de S. S. el recurrir á esta necesidad, llamando á los fun-

cionarios de esa carrera que tienen el carácter de supernumerarios?

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Hace días que he tenido la honra de presentar al Congreso un proyecto de ley para mejorar el servicio telegráfico de España. Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. **Torre y Castro**: Hace unos días que he tenido la honra de dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta; y ya que se halla presente S. S., voy á repetirla.

Debiendo publicarse anualmente el escalafon de Catedráticos de las Universidades é Institutos del Reino, y haciendo ya varios años que esto no se ha verificado, ¿está dispuesto S. S. á que se publique cuanto antes?

El Sr. Ministro de **Fomento**: Para contestar á la pregunta de mi amigo el Sr. Torre y Castro vine el otro día; pero no pude contestarla por hallarme ocupado en las comisiones. La pregunta de S. S. consistía, segun aparece en el *Diario de las Sesiones*, en si yo estaba dispuesto á publicar, segun se debe hacer todos los años, el escalafon de Catedráticos, y á sacar á oposicion las cátedras que se encuentren vacantes.

El Sr. **Torre y Castro**: Lo primero fué una pregunta, lo segundo un ruego.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Pues bien; en cuanto á lo primero, puedo asegurar á S. S. que en el Ministerio de mi cargo no se detendrá ni un sólo momento el escalafon, pero que éste no ha llegado aun á aquel; pues conforme al reglamento y la ley, depende de otros centros del Estado, de donde se remiten despues á mi departamento.

Por lo que hace al segundo punto, debo decir que interin no pueda traer á los Cuerpos Colegisladores si no un proyecto de ley sobre Instruccion pública, al ménos las bases del mismo, estoy dispuesto á que las cátedras se provean estrictamente con arreglo á la ley, porque el Gobierno actual, partidario decidido de la libertad de enseñanza, no quiere otra cosa sino que mientras dada la situacion actual de la sociedad española se crea necesario que el Estado dé la enseñanza, lo haga bien; y esto no puede hacerlo sin tener los medios necesarios al efecto, y estos son que los que se dediquen á desempeñar el magisterio deban sus respectivas cátedras al mérito y no al favoritismo.

El Sr. **Torre y Castro**: Doy gracias á S. S. por la contestacion que se ha servido dar, y estoy seguro que realizará la promesa que acerca del escalafon ha hecho.

Despues de la primera vez que hice la pregunta, he sabido que el escalafon no está en el Ministerio, sino en la comision; pero como S. S. sabe lo que son las comisiones cuando no tienen retribucion, me permito rogarle se sirva excitarla para que cuanto antes lo despache.

Respecto á la provision de cátedras y al porvenir que S. S. deja vislumbrar para el Profesorado y la instruccion pública, sólo debo decir que el partido radical dará una muestra más de que está dispuesto á que sea una verdad la libertad de enseñanza, y á que esta se dé como debe darse en un país civilizado.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Doy gracias á mi amigo el Sr. Torre y Castro por su cortesia y por la confianza que ha depositado en el Gobierno actual. Por lo demás, antes de pocas horas haré las instancias debidas á la comision que se ocupa del escalafon para que active sus trabajos.

El Sr. **Diaz Quintero**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, aunque realmente ya sé lo que me procedimiento para conceder los indultos, pero como esto no será aplicable á nuestras Antillas, pues á ellas no han llegado ni la Constitucion ni las demás leyes de la Península, y se rigen todavia por leyes especiales.

No crea S. S. que es ociosa mi pregunta. Hay, entre otros, un caso que citaré, respecto al cual seria muy sensible que se dilatará mucho la concesion del indulto. Uno de los desgraciados estudiantes que fueron condenados de resultados de aquel grave suceso, que no hay para qué recordar, tuvo la suerte de escaparse; se fué á los Estados-Unidos, de allí vino á España, y tengo entendido que ha presentado una solicitud para que se le comprenda en la gracia de sus demás compañeros, que no le alcanzó porque se habia fugado. Si la gracia ha de seguir todos los trámites que la nueva legislacion exige, el resultado se hará esperar mucho. Por esta razon y creyendo que en Ultramar no es aplicable la legislacion establecida para la Península, me permito rogar al Sr. Ministro de Ultramar disponga que el indulto á que aludo se conceda con más rapidez, haciendo uso de la facultad que le daba la legislacion antigua.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: En efecto, no es ociosa la pregunta del Sr. Diaz Quintero; es, por el contrario, oportuna. Tiene razon S. S.; no rige todavia en las provincias de Ultramar la legislacion de indultos últimamente reformada y aplicada en la Península; no podia suceder eso, ni con arreglo al sistema anterior ni en conformidad al actual sin que sobre ello hubiera una declaracion especial.

Esto no ha tenido lugar; por consiguiente, rigen para las provincias ultramarinas las anteriores prescripciones. Yo me estoy ocupando en la asimilacion de nuestra legislacion en lo civil y penal y en la parte de sustanciacion y procedimientos, y entiendo que habrá de aplicarse, si no en todo, en gran parte á aquellas provincias, si las Córtes lo estiman así, la legislacion que rige en la Península; pero hoy la legislacion vigente allí es la anterior, y con arreglo á ella examinaré el caso á que S. S. se refiere, y del que no tengo noticia oficial, y haré que se tramite lo más pronto posible con arreglo á esa legislacion que rige en Ultramar, y no dude el Sr. Diaz Quintero que tendré en cuenta su recomendacion, como tengo siempre presentes las de todos los Sres. Senadores y Diputados cuando proceden en justicia.

El Sr. **Presidente**: Continúa la orden del dia. Sigue la discusion del proyecto de ley de Archivos, Museos y Bibliotecas, y tiene la palabra en pro el Sr. Galdo.

El Sr. **Galdo**: Sres. Senadores, tengo necesidad de hacerme cargo de algunas de las observaciones expuestas por los Sres. Cala y Monasterio respecto á los artículos 2.º y 5.º de las del Sr. Monasterio con muy cortas diferencias, se ha hecho cargo ya la comision, y las encuentra aceptables; pero las que tuvo la bondad de hacer el Sr. Morales Diaz, no puede la comision aceptarlas en su esencia; y digo que las observaciones del Sr. Morales Diaz, porque S. S. fué el primero que las expuso, aunque luego las apoyó y reforzó el Sr. Cala.

El Sr. Morales Diaz creia que el art. 5.º tendia á invalidar por completo la autonomia de los Municipios y de las provincias, y defendió por consiguiente su pensamiento, diciendo que debian seguir las cosas como hasta hoy. Yo, para no molestar mucho la atencion del Senado, voy á contestar á S. S. con la lectura del art. 73 de la ley municipal, que dice: «Es atribucion exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion &c.» Y añade en otro párrafo: «Los destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determinen.»

El art. 46 de la ley provincial dice entre otras cosas: «Es aplicable á las Diputaciones provinciales lo dispuesto en el artículo 73 de la ley municipal.»

Con esto queda demostrado que no hay esa anulacion de la autonomia municipal y provincial tratándose en este proyecto de servicios profesionales respecto á los que pueden determinarse las condiciones que han de tener los encargados de desempeñarlos.

Además, la comision no se ocupa aquí de los Archivos municipales y provinciales que no son de verdadera importancia histórica, y aquí debo decir que los Archivos provinciales que tengan esa importancia tal vez no lleguen á tres, y los municipales á 30 ó poco más.

Yo creo que en la conciencia de todos está el que los archivos no pueden ser bien servidos por personas indoctas, y yo, que he tenido el honor de estar al frente de la Corporacion municipal de Madrid, puedo citar algun ejemplo de lo útil que es un Archivero profesional. No quiero inferir agravio en manera alguna á ninguno de los que estén ó hayan estado al frente de los Archivos municipales, provinciales ó del Estado. Todos para mí han cumplido con su obligacion, al menos de la manera que su conciencia les ha dictado; pero pocos son los que han escudriñado los tesoros que encierran y han hecho ver claro á nacionales y extranjeros lo que es la historia de nuestro país.

Es una vergüenza que un literato nacido fuera de España venga á dar un paseo por nuestro país, penetre en un Archivo ó Biblioteca de alguna importancia, revuelva unos cuantos documentos, regrese al cabo de un mes á su país y nos publique en un libro una cita que el país que tiene esos tesoros no ha sabido encontrar. A esto tiende el proyecto; á que una vez creadas las carreras de Diplomacia y de Filosofía y Letras, donde los hombres aprenden lo que deben saber para conocer cuantos documentos se les entreguen, posea el país algun día las verdaderas fuentes de su historia.

Entre los Archivos municipales está el de Madrid, gloria legítima de esta Municipalidad, que á pesar de las desgracias por que ha pasado, conserva todos los papeles desde su fundacion con el más esmeroso cuidado, de una manera que hace honor á todas las Administraciones que ha habido hasta la fecha. En ese Archivo se encontraron documentos fehacientes para probar el legítimo derecho que Madrid sostenía á los pastos de las tierras de las vertientes acá del Guadarrama que le disputaban los pueblos enclavados en esta jurisdiccion. Es un litigio que ha durado muchos años, y que solamente ha podido ser puesto en claro merced á la pericia de los paleógrafos entendidos que estudiando aquellos documentos han hecho ver la falsedad de los que se presentaban en contra.

Aquí me ocurre citar otro ejemplo, aunque no diré nombre alguno. Ha acontecido que en una parte, la más importante quizá de un archivo curiosísimo, se encontró que á vuelta de un descuido de algunas de las personas á quien estaba encargado aquel establecimiento, y del que no eran responsables los Jefes, se habian dado por papeles viejos, vendiéndose al peso muchos documentos importantes para la Historia de España, y que fueron hallados despues por algunos literatos curiosos.

Nosotros hemos encontrado derechos adquiridos, que reconocemos de buen grado, y tambien hemos encontrado creada la carrera de Archiveros y Bibliotecarios, y la de Filosofía y Letras, y decimos: si hasta aquí no ha podido ser uniforme la legislación, que lo sea en adelante; y en el caso que haya una vacante que no sea cubierta por cesantes del ramo con justo título, que venga á serlo por un individuo que tenga la aptitud necesaria, probándose en pública oposicion, en la cual entran cuantos tienen títulos á propósito para ella. A esto hemos as-

pirado á uno á ser colocado, al paso que por medio de la oposicion el hombre más desvalido puede llegar á ser colocado en el sitio que merece por su aptitud.

A la vista tiene un ejemplo el Senado, que ha establecido que aquellos de sus servidores que tienen un carácter profesional, como son los taquígrafos, no sean admitidos sino por medio de la oposicion; y si á gloria tienen estos funcionarios en ser servidores del Estado dependientes del Senado, lo tienen á mayor gloria porque han venido en virtud de la comparacion de su suficiencia y la de todos aquellos que han venido libérrimamente á la oposicion á disputársela; y yo que á la oposicion debo mi origen y lo poco que sé y valgo, no renegaré nunca de ella.

Dadas estas explicaciones, la comision no tiene por qué insistir más, y ruega á los Sres. Senadores que se inspiren en el espíritu del proyecto, que no tiene por objeto en manera alguna destruir la autonomia del Municipio ni de la provincia, pues el Jefe de cada Archivo seguirá siendo tal Jefe para mandar á su Archivero; lo único que queremos es que de no proveerse esas plazas en cesantes del ramo con justo título, hayan de proveerse mediante oposicion.

En lo que se refiere al Estado, no hay inconveniente alguno; en cuanto á la provincia y al Municipio, podrá haber algunas susceptibilidades; pero cuando se previene que en la formacion de los Tribunales toman parte dos representantes nombrados directamente por la Diputacion y por el Municipio, no puede haber motivo para que se sospeche haya esa tendencia á invadir las facultades de esas corporaciones populares.

Además, hemos aceptado de buen grado la modificacion que propuso el Sr. Monasterio, y no decimos que formen un cuerpo los Archiveros municipales y provinciales; sólo proponemos que si alguna vez les conviniere pasar al escalafon en que están comprendidos los Archiveros y Bibliotecarios del Estado puedan ser incluidos en el lugar que por su antigüedad y sueldo les corresponda. Entre tanto, separamos á estos funcionarios provinciales y municipales de los que sirven en los Archivos del Estado.

El Sr. **Morales Diaz**: Sin que yo trate de censurar ni de dirigir cargos á nadie, es una verdad que la manera de debatirse este proyecto de ley hace imposible una verdadera y fecunda discusion. La comision, con una bondad que la honra, viene admitiendo modificaciones que no se han presentado anunciadas en forma de enmiendas, de modo que cuando uno cree que va á discutirse ó á votarse un texto, se encuentra con que ese texto, al que le ocurrían determinadas objeciones ó con el que se encontraba conforme, se altera despues por incidencia y viene á resultar que no puede emitirse con exactitud un verdadero juicio sobre ello.

Yo hubiera encontrado mejor que la comision, al ver el giro que los debates tomaban, hubiera retirado el proyecto para estudiarle más detenidamente, y de este modo sabríamos á qué atenernos, pues de otra suerte, la discusion lleva una marcha á mi juicio irregular, que produce graves dificultades. Una de ellas nace de la modificacion admitida en este artículo, que altera en parte su economía de tal modo, que yo no puedo formar juicio exacto de él.

Pero prescindiendo de esto, tengo que hacer algunas rectificaciones al discurso del Sr. Galdo. Yo no he dicho, como S. S. me atribuye, que en el proyecto se trataba de invalidar por completo la autonomia provincial y municipal. Lo que he dicho es que vamos mermando las atribuciones de las corporaciones populares; y que de disminucion en disminucion, por la pendiente, que para algunos será agradable, que toma la

marcha administrativa, llegaremos á anular las pocas conquistas que en favor de la autonomia provincial y municipal se lograron en las Cortes Constituyentes.

Yo tengo necesidad de demostrar ahora al Sr. Galdo que, á pesar del art. 73 de la ley municipal y de su concordancia de la ley provincial, son libres los Ayuntamientos y Diputaciones para elegir los Archiveros con la garantía que su ilustracion les aconseje.

Nada me parece más justo que lo que se establece en el artículo 73, toda vez que hoy estamos en una situacion en que todavia no hay en España libertad de profesiones; pero por funciones profesionales ¿se entienden para ese objeto las de los Archiveros y Bibliotecarios? No; y la prueba es que están siendo Archiveros y Bibliotecarios de todas las Diputaciones provinciales y Municipios, salvas ligerísimas excepciones, personas que no tienen ese título profesional. ¿Y qué es lo que quiere el Sr. Galdo? Que en vez de que marchemos hácia la libertad profesional, ensanchemos la esfera del privilegio. Y hé ahí á lo que yo me opongo, porque encuentro en esto una contradiccion con la aspiracion democrática de la libertad profesional; y como que hoy no son cargos ni funciones profesionales las que ejercen los Archiveros y Bibliotecarios provinciales y municipales, de aquí el que yo no pueda interpretar este artículo como nadie lo interpreta, ni aun el mismo señor Galdo, en el sentido de que deba tener título profesional el que ha de estar al frente de todo Archivo provincial ó municipal.

S. S. mismo decía que no quería que al frente de todos los Archivos municipales se pusieran esos funcionarios, pues tenia la seguridad de que sólo habria en España tres ó cuatro Archivos históricos provinciales y 30 ó 35 municipales; ¿y sólo para estos pocos Archivos históricos quería el título profesional? Pero ¿qué, ¿los otros no son Archivos? Seguramente que sí. Pero es que la verdad se abre paso á través de las preocupaciones honradas y leales, como lo son las del señor Galdo. De esto resulta que en España, de los 10.000 Archivos próximamente que habrá entre todos, quiere el Sr. Galdo que sean profesionales las funciones en 100 ó 200, y en los otros nueve mil y tantos, sin que la naturaleza de las cosas varíe, quiere que haya variacion en la naturaleza de los cargos. Esto es como si se dijera, por ejemplo: «En el hospital general es necesario que los enfermos sean asistidos por Médicos, y en el de la Princesa, según antes se llamaba, basta con que los que hayan de asistir acrediten buena conducta, saber leer y escribir y haber sido droguero, por ejemplo.» ¿Y no se diría que habia en esto falta de lógica y consecuencia?

Decía el Sr. Galdo que el proyecto no se refiere más que á los Archivos históricos, según los define el Sr. Ministro de Fomento, y yo pregunto: ¿qué garantía le queda á una corporacion popular que opine de diferente manera, cuando á un Ministro de Fomento se le ocurra declarar Archivo histórico á uno que nació anteayer, y que tiene 50 ó 300 papeles ó legajos, para llevar á él un funcionario que tenga ese título profesional?

En España lo que es histórico son los abusos á que se prestaría la interpretacion de esta ley. La base ínfimísima que puede tener la libertad en este país es la independencia de las corporaciones provinciales y municipales con relacion al Estado, que no debe tener otras facultades que las puramente indispensables para conservar el enlace que forma la unidad nacional en el órden administrativo, pues de esta manera no se podrán poner en juego tantas armas que fomentan tantos abusos. Si se quiere que los Archivos se subdividan en esa forma, es preciso que esto no se deje al arbitrio de un gobernante, porque que merecen en nuestra organizacion actual más respeto que el que supone el entregarle al brazo de un Ministro de Fomento.

Pero decía el Sr. Galdo: «no quiero que venga un extranjero, esté dos meses en uno de nuestros Archivos y luego publique adulterada una relacion de las cosas que allí haya aprendido.» Y qué, ¿va á evitar S. S. con este proyecto que vengan á visitar nuestros Archivos los extranjeros? Yo no creo que quiera S. S. cerrarles la puerta. Por lo demás, si en España hasta hoy no hay afición á hacer esas investigaciones históricas de que hablaba S. S., consiste en el poco interés que alcanzan en el público, que no compensa el pago del papel de la edicion, y no me parece que con la organizacion que se da por este proyecto á los Archivos, se conseguirá que los hombres de valer se dediquen entre nosotros á esos trabajos.

El Sr. Galdo ha evocado el recuerdo del Archivo municipal de Madrid; pero de eso no resulta la necesidad del cuerpo de Archiveros, que no ha existido hasta época muy reciente, y sin embargo, el Archivo en cuestion ha estado bien atendido y conservado.

Señores, hay mucho de oropel en esto de las carreras profesionales; al frente de los Archivos lo que se necesita son personas laboriosas y conocedoras de lo que hay en ellos. Un alumno aventajado de la Escuela de Diplomática se veria muy apurado para arreglar los Archivos provinciales de Cataluña, y un práctico lo haria perfectamente, porque en estas materias entra además por mucho el cariño á la localidad y el interés por lo que á la misma se refiere. Tal es la explicacion de haberse conservado muy bien los Archivos de muchos puntos sin que hubiera la carrera de paleógrafos.

Por último, ha hecho el Sr. Galdo un panegírico de las oposiciones. Yo acerca de este punto sólo diré á S. S. una cosa. Si la oposicion es una garantía para el Estado, la provincia ó el Municipio de la aptitud del sujeto nombrado ¿para qué título profesional? ¿Por qué no llamar á todo ciudadano á la oposicion, tenga ó no ese título?

Y si el título profesional sirve, ¿para qué la oposicion? Es porque el Sr. Galdo sabe que los títulos de nuestros establecimientos profesionales no responden sino formulariamente de la idoneidad del que los obtiene, así como la oposicion misma no responde de la idoneidad del nombrado. Pero á mí no me toca discutir la cuestion técnica de las oposiciones; yo digo que las Diputaciones y Ayuntamientos tienen derecho á nombrar por sí sus Archiveros, como parte de los funcionarios no facultativos que están á sus órdenes; que aquí no vamos á tratar si es el Ayuntamiento y la Diputacion ó el Estado quien tiene derecho de buscar las condiciones para los elegidos, y que por tanto, lo que por este proyecto se hace es mermar, atacar las facultades propias de esas corporaciones.

El Sr. **Vicepresidente** (Marqués de Seoane): El Sr. Cala tiene la palabra en contra.

El Sr. **Cala**: Como no he asistido al principio de esta discusion, me hallo algo embrollado al tomar parte en ella, pues se han hecho modificaciones á varios artículos, habiendo sido alguno retirado; y cuando observo que en el que se discute se tocan casi todas las ideas comprendidas en los anteriores, tengo para mí que podemos caer en confusion, y que hubiera sido más conveniente que la comision presentara de nuevo el proyecto reformado.

Dije el otro día que hay en el proyecto tendencia contra la libertad de las profesiones, lo cual es ya desagradable; pero ahora añado que se opone tambien á la ley provincial y municipal, disminuyendo las facultades del Municipio y la provincia.

El Sr. Galdo para defenderse ha citado un artículo en el cual precisamente se encuentra justificada la trasgresion. Dice-se que esas corporaciones tienen la facultad de nombrar y separar á todos los empleados que cobran de los fondos de las mismas. Prescindo en este instante del nombramiento; pero si el de los Archiveros ha de hacerse como aquí se establece, esos empleados ya no podrán ser separados. Respecto al nombramiento, recuerda el Sr. Galdo que la ley determina que han de tener la capacidad y las condiciones necesarias. ¿Pero por eso se ha de establecer un sistema especial? Pudiera exigirse que tuvieran cierta aptitud académica; pero por lo que hace á que ese nombramiento no corresponda al Ayuntamiento, sí á la Diputacion, sostengo que eso se halla en contradiccion con lo que la ley dispone.

He dicho que el art. 5.º establece principios ya tocados en los anteriores, y uno de ellos es el del escalafon. No entiendo bien esto; comprendo que de todo cuerpo se forme una serie de ascensos que se vayan ganando sucesivamente según los méritos de sus individuos y mediante oposicion; mas con lo que se proyecta, lo que va á hacerse es á acabar con los Archiveros que conocen su Archivo, para lo cual se necesitan muchos años, pues todos tendrán la justa aspiracion de mejorar sus carreras haciendo oposicion para el Archivo de otro punto, y así con estos Archivos errantes no habrá nunca verdaderos Archiveros; serán Archiveros que entiendan mucho de diplomática, y letras, pero no del Archivo que tengan entre manos.

Tambien en el art. 5.º se habla de los actuales empleados en los Archivos municipales y provinciales, y esto me trae á la memoria que se ha retirado el 2.º, respecto al cual se ha admitido una modificacion para que esos empleados puedan adquirir en dos años el título que les falta.

Yo desde luego encuentro que en exigir ese título á los actuales Archiveros hay, si no injusticia, inconveniencia; conozco Archivero que lleva 30 años en su Archivo, y que sin embargo no ha manifestado temores para dedicarse ahora al estudio de la carrera diplomática. Pero de todas maneras yo desearia que se normalizara este debate, que supiéramos bien cómo van á quedar todos los artículos, porque así pueden hacerse con más fundamento las observaciones. Así, pues, entiendo que seria lo mejor suspender el debate y que la comision redactara de nuevo el proyecto, introduciendo en él las modificaciones aceptadas.

El Sr. **Galdo**: No quiero alargar el debate, toda vez que la comision tiene retirados dos artículos y no halla inconveniente en que se impriman con las modificaciones introducidas antes de discutirse; pero estoy en la obligacion de contestar al Sr. Cala, rectificando al mismo tiempo algunas apreciaciones del Sr. Morales Diaz.

Ha atribuido el Sr. Morales Diaz á mis observaciones cierto carácter dogmático que están muy lejos de tener, como lo demuestra el hecho mismo de estarse tratando de un proyecto que, sometido á la alta ilustracion del Senado, este puede aprobar ó desechar. Pero hay algo en las ideas del Sr. Morales Diaz en que yo no puedo estar conforme. S. S. encuentra su bello ideal en la libertad de las profesiones, y yo á esa oposicion he de oponerme, porque podria demostrarle con la historia de todos los países libres, y muy especialmente de los Estados-Unidos, que allí no hay semejanza libertad; que esa libertad es una mistificacion. Por lo demás, no extraño que partiendo de ese deseo el Sr. Morales Diaz, se ponga en conjunto á las observaciones que ha hecho la comision sobre el proyecto.

Decía S. S. que hay contradiccion entre exigir el carácter profesional á los Archiveros, y decir que no hay más que 33 Archivos provinciales y tres ó cuatro municipales á que pueda hacerse extensiva esa condicion. No hay contradiccion alguna en este punto, bastándome para contestar á S. S., traer á su memoria que todos convienen en que los Jueces de paz deben ser Letrados, y sin embargo no lo son en la mayoría de los pueblos.

Dice tambien S. S. que yo quería que los Archiveros fueran facultativos para que no vinieran á nuestras Bibliotecas los literatos extranjeros. No he dicho eso, ni podía decirlo, pues creo que la riqueza que contienen esos establecimientos es un tesoro de la humanidad. Yo dije que abochorna saber que un extranjero, con una semana que pase en una de nuestras Bibliotecas, publique luego una monografia sobre cualquier asunto, lo cual no se habia ocurrido á sus empleados, y que este hecho será ménos frecuente cuando los Archiveros sean facultativos.

Que los hombres prácticos son los que valen. Estoy conforme con S. S. refiriéndose á los hombres prácticos versados en la especialidad. Pero examine S. S. lo que pasa en una casa de comercio. Un Profesor mercantil nada sabe de la casa que le llama para colocarle, pero al cabo de 40 días esa persona, sólo por los libros, se halla tan enterado de sus negocios como el que lleva allí 20 años. En cuanto á las oposiciones, yo no he afirmado que sean el medio de encontrar la verdad absoluta, pero sí la relativa; y de todos modos sirven para disminuir la audacia de aquellos que sin los conocimientos suficientes pretenden monopolizar lo que no les es lícito adquirir. Yo podria citar de esto muchos ejemplos, demostrando que si la oposicion no es el medio para traer al sabio verdadero, lo es para alejar al ignorante.

Respecto al Sr. Cala, sólo tengo que decir que el principal argumento de S. S. está prevenido en el reglamento orgánico del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, pues aunque los Archiveros municipales y provinciales entren en el escalafon general, está dispuesto que cuando asciendan queden en el mismo Archivo en que se hallan.

El Sr. **Morales Diaz**: Yo he hablado del dogmatismo del proyecto refiriéndole á su autor. En el proyecto se dice que la declaracion de la importancia de un Archivo se hará por el Sr. Ministro de Fomento, oyendo, nada más que oyendo, á la Junta de Archivos y Bibliotecas; y en esto veia yo el dogmatismo que atribuia al Sr. Galdo, de quien es hijo intelectual el proyecto.

El Sr. Galdo ha tratado de la libertad de las profesiones de tal modo, que cualquiera creeria que yo he sostenido que hoy la sociedad española debe profesar esa libertad. Diré á S. S. que cuando esta cuestion fundamental pudo discutirse, yo tuve en las Cortes Constituyentes la honra de firmar una enmienda en favor de la libertad profesional, y me convencí, no de que en el terreno científico fuese malo el principio, sino de que en la soberanía de la Nacion no queria entonces su aplicacion á España. Hoy creo que tendria á mi lado más partidarios de esa doctrina. Y respecto á los Estados-Unidos, no creo que estamos tampoco en el caso de discutir ahora si esa Nacion ha llegado al perfeccionamiento de todas las libertades democráticas.

Pero el Sr. Galdo hacia un argumento que no comprendo cómo lo ha compuesto, de algunos otros míos, con objeto de justificar que no hay contradiccion entre declarar profesionales los cargos de Archiveros, y decir que sólo alcanzarán las condiciones establecidas en este proyecto á treinta y tantos Archivos provinciales y tres ó cuatro municipales.

A propósito de esta cuestion, nos decía el Sr. Galdo que los Jueces municipales deben ser Letrados. (Me parece que este

era el razonamiento de S. S.) Es así que en todos los pueblos de España no son Letrados, luego... ¿qué era el luego que quería decir S. S.? ¿Que no son profesionales los cargos de Jueces municipales? Pues eso ya lo sabíamos. ¿A quién se le ha ocurrido lo contrario? Si el Sr. Galdo no es de ese legal, la ley recomienda que se elijan Letrados donde los haya, pero no que deban serlo. Yo creo firmemente que fue un retroceso lo que se hizo en los últimos tiempos del bienio al quitar á los pueblos la facultad de elegir sus Jueces municipales; yo creo que hubiera sido un progreso el que se eligieran como otros funcionarios, que no por estar encargados de administrar justicia, puede prescindirse de que la ejercen en nombre de la soberanía nacional en los pueblos regidos por instituciones libres.

El Sr. **Presidente**: Recuerde S. S. que está rectificando. El Sr. **Morales Diaz**: Me ha alterado un argumento el Sr. Galdo y necesito restablecer la verdad, y lo haré brevemente.

Me hacia un cargo al parecer el Sr. Galdo, suponiendo que yo no tenía en cuenta que el Ministro de Fomento, al hacer la declaración dogmática de ser el Archivo verdaderamente histórico aquel que bien le pareciera, tenía que oír á la Junta superior del ramo. Si, lo tenía en cuenta, Sr. Galdo, y por cierto que no me ocurrió el peligro que ofrece que una corporación interesada en que haya muchas plazas para ella, sea la que informe al Ministro. ¿Pero está obligado este á conformarse con el dictamen de la Junta? Pues si no lo está, su autoridad será absoluta; la Junta informará, y el Ministro se conformará ó no, según le plazca. Véase, pues, como en esto no hay garantía.

Por lo demás, yo no he hecho al Sr. Galdo el agravio de que S. S. aspirase á que los extranjeros no entraran en nuestros Archivos. Dije que tengo el convencimiento de que S. S. no aspira á eso, y me entretuve en demostrar á qué se debe el que los extranjeros publiquen nuestros datos históricos en vez de publicarlos nuestros escritores nacionales.

Respecto á las oposiciones, yo no he dicho que no sirvan para nada. No responden á tanto como parece que el Sr. Galdo quiere que respondan; no son una garantía tan eficaz como cree S. S.; y á propósito de esto decía yo: si títulos profesionales ¿para qué oposición? Si oposición ¿para qué títulos profesionales?

Después de todo, el Sr. Galdo no ha demostrado una cosa; si es conveniente quitar esas facultades á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos; la manera de ejercitar esa facultad los Ayuntamientos ó las Diputaciones provinciales es cosa distinta, lo primero es saber quién tiene el derecho, y luego cómo se ha de ejercer.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Torres y Castro ha pedido la palabra; pero estando agotados los turnos para esta discusión, procede la votación.

El Sr. **Galdo**: La comisión ha indicado ya que retira el artículo, como lo hizo el día anterior, porque algunos señores Senadores quieren verlo impreso en armonía con lo ya aprobado.

El Sr. **Presidente**: Pues entonces, si la comisión lo estima conveniente, acaso sea mejor retirar todo el dictamen para que pueda hacerse ese examen con más facilidad.

El Sr. **Galdo**: No hay inconveniente por parte de la comisión.

El Sr. **Presidente**: Queda retirado. Continuación de la orden del día.

Discusión del proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Utrera á Osuna.

Ocupada la tribuna por el Sr. Secretario Benot fué leído dicho proyecto, y quedó aprobado sin debate.

El Sr. **Presidente**: Este proyecto no necesita pasar á la comisión de corrección de estilo; por lo tanto, se señalará día para su votación definitiva.

Ahora procede entrar en la discusión del proyecto de ley sobre presas marítimas; pero atendida su importancia, y á que la hora no es la más conveniente para entrar en la discusión, queda señalado para la orden del día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis menos cuarto.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE GOMEZ.

Extracto oficial de la sesión celebrada el lunes 3 de Febrero de 1873.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **Agustí**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones; una de D. Joaquín Estelles, Escribano de primera instancia de Jativa, pidiendo que se declare vitalicio el cargo que ejerce, y otra de vecinos de Villanueva de Castellón, solicitando que se apruebe el proyecto relativo á la abolición de la pena de muerte por delitos políticos.

El Sr. **Somolinos**: Ha llamado mi atención y la de todos los que tienen conocimiento del suceso, la huelga de los carteros en esta capital. Hoy ha llegado el correo de la Habana; y por esa huelga estamos sin tener noticia de aquella isla. Deseo, por tanto, saber si el Sr. Ministro de la Gobernación está dispuesto á adoptar las medidas convenientes para que no se repita un hecho de esta naturaleza, que tantos perjuicios está irrogando.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodríguez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **García de la Foz**: En la votación nominal que recayó en la sesión anterior sobre una enmienda relativa á la supresión de las Direcciones figura mi nombre entre los que votaron en pro, siendo así que no tomé parte en la votación.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodríguez): Constará la reclamación de S. S. en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **Jove y Hévia**: El Ayuntamiento radical de la villa de Llanes pide á las Cortes en una exposición admirablemente escrita que no aprueben las proyectadas reformas de Ultramar por el tiempo y forma en que fueron presentadas. Yo, contrario á que las corporaciones administrativas se ocupen de asuntos que la ley no les encomienda, no puedo sin embargo negarme á hacer esta presentación, puesto que la GACETA inserta las exposiciones de los Ayuntamientos y Diputaciones favorables al proyecto de ley, y se niega, según se me aseguró, la inserción de las que vienen en contrario sentido.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodríguez): Pasarán á las comisiones correspondientes las exposiciones presentadas por los Sres. Diputados.

Lo mismo se anunció que se haría con una exposición presentada por el Sr. Rodríguez García del Ayuntamiento de Logroño pidiendo que se releve á los empleados municipales del descuento que les impone la ley de ingresos de los presupuestos generales del Estado, y con dos exposiciones de los Escribanos de actuaciones de Vitoria y Tortosa, presentadas por los Sres. Martínez Aragon y Borrell (D. José Antonio) pidiendo que se declaren vitalicios los cargos que desempeñan.

El Sr. **Pinedo**: Deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda tiene noticia de que el importante establecimiento minero de Riotinto, una de las primeras fincas del Estado, establecido tasado recientemente por una comisión de Ingenieros en 400 millones de pesetas, y declarado susceptible de producir 25 millones líquidos, en la campaña última han excedido sus gastos sobre sus productos 396.337 pesetas.

Yo desearia, por tanto, que tratándose de un negocio de gran cuantía, manifestase el Sr. Ministro si está dispuesto á suspender la venta ya anunciada de este establecimiento, que no puede dar los debidos resultados en circunstancias tan desventajosas.

También quisiera saber si está dispuesto el Sr. Ministro á traernos el expediente de arriendo de las minas de Almadén, otra propiedad del Estado de la mayor importancia.

Por último, agradecería al Sr. Ministro de Hacienda se sirva decirnos si está dispuesto á remitir al Congreso una importante Memoria escrita por el actual Director de Propiedades y Derechos del Estado, á quien perdono su voto contra la no supresión de las Direcciones, y en la cual, con una franqueza que le honra, dice que la actual Administración del Estado en los establecimientos industriales, es cuando menos *zurda*.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodríguez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro las preguntas de S. S.

El Sr. **Fernandez Vazquez**: Los Escribanos de actuaciones de la villa del Burgo de Osma acuden al Congreso en una exposición que tengo el honor de entregar, pidiendo que se declare vitalicio el cargo que desempeñan.

Ya que estoy en el uso de la palabra, llamaré la atención de la Cámara sobre este punto y sobre las muchas exposiciones que en el mismo sentido se están presentando de pocos días á esta parte; llamo igualmente la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de uniformar cuanto antes la legislación que rige en esta materia.

El Sr. **Nieto**: En confirmación de lo que acaba de decir mi amigo el Sr. Fernandez Vazquez, tengo el honor de presentar una exposición de los Escribanos de actuaciones de la Laguna, en las islas Canarias, pidiendo que se declaren vitalicios los cargos que desempeñan.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodríguez): Pasarán á las comisiones correspondientes.

El Sr. **Navarrete**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que desearia oyese también el de Hacienda. ¿Tiene inconveniente en ordenar el señor Ministro de la Guerra que cuando en la provincia de Cádiz se altere el orden público ó corran rumores de haberse alterado, no sean siempre los carabineros los que salgan á restablecerle?

Diré á S. S. la razón que me mueve á dirigirle esta pregunta; los que hacían antes el contrabando oficial y ahora no lo hacen por la honradez de las Autoridades de aquellas Aduanas, se han dedicado á promover motines ó amagos de motines, que luego atribuyen á los republicanos federales, y aprovechan la ausencia de los carabineros para introducir contrabando como el que se realizó en el año anterior, entrando por la puerta de Mar de Cádiz en un carro de verdura 500 bultos de tabaco. No digo más acerca de este punto; pero no tendria inconveniente en revelar al oído al Sr. Ministro de Hacienda el día en que figura en el Calendario el nombre del autor de este hecho.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Comprendo muy bien que para hacer el contrabando se propaguen noticias alarmantes con el objeto de distraer la fuerza encargada de perseguirle. El Gobierno tiene noticias de esto, no sólo en la provincia de Cádiz, sino en algunas otras partes. No puedo, sin embargo, dárle á S. S. una contestación, porque es menester proceder con prudencia y con arreglo á las circunstancias, atendiendo á evitar el contrabando y á conservar á la vez el orden público. A pesar de todo, procuraré tener presentes las indicaciones del Sr. Navarrete, y pondré en conocimiento del señor Ministro de Hacienda la pregunta de S. S. en lo que le concierne.

El Sr. **Navarrete**: Doy gracias al Sr. Ministro por su contestación, y le advierto que han salido carabineros por suponerse que se habia presentado una partida en las inmediaciones del Puerto de Santamaría, cuando habia guarnición bastante en la capital, y se ha aprovechado esa salida para hacerse el contrabando.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Averiguaré lo que denuncia el Sr. Navarrete, y de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda procurará el Gobierno evitar que semejantes hechos se repitan. Se dió cuenta de una proposición pidiendo que el Congreso habia visto con profundo desagrado y hondo pesar la relación de los nombramientos hechos por el actual Ministro de la Guerra desde Julio del año último.

En su apoyo dijo

El Sr. **Pinedo**: Empiezo felicitando al Sr. Ministro de la Guerra por su pronto restablecimiento, y protesto que al sostener esta proposición no me mueve resentimiento ni animosidad alguna hacia su persona, dirigiéndome sólo á S. S. con motivo al cargo que desempeña, con buen deseo sin duda, pero con poco acierto. Hago extensiva esta protesta á todo el Gabinete y sus individuos, de quien si no tengo deudas de gratitud que pagar, tampoco de resentimiento que satisfacer. Asimismo comprendo en mi protesta á todos los que he de citar en mi peroración, pues hay entre ellos muchos consecuentes patriotas, otros á quienes no puedo querer lastimar porque me son desconocidos, y algunos, como el Sr. Moncasi, que me dispensan su amistad y cariño; pero Diputado de la Nación, me considero en el deber, si no de mejorar su estado, de procurar que no se agrave.

No es culpa mía que esos nombres vayan acompañados de una serie de actos dignos de reprobación. Diputado de un distrito rural, traigo la misión de manifestar su oposición á este Gobierno por considerarle impotente para hacer la felicidad del país.

Represento el distrito de Despeñaperros, que algunos con el grageo propio del país llaman Despeña-Ministros; y fuerza es que procure desempeñar á este Ministro, si quiera en el abismo de su impopularidad. Que el estado de la Nación es triste y angustioso, no necesito decirlo yo; lo han manifestado ya los Sres. Vidart, Garrido y Carvajal, y sobre todo lo ha expuesto con la reconocida autoridad de su virtud y su talento el señor Pi y Margall, gloria de esta minoría republicana, justa esperanza de la patria.

Decía en noches pasadas el Sr. Pi y Margall, (S. S. leyó un párrafo del discurso pronunciado por el Sr. Pi en que se quejaba de que no se hubiera hecho nada por reducir los gastos, y se hubiese exigido la quinta, tomando por pretexto las facciones &c.) Pues bien; ese mismo pretexto ha servido para hacer multitud de improvisaciones y prodigar gran número de gracias.

En la proposición se dice que uno de los departamentos que más se han distinguido en esto es el de la Guerra, lo cual resulta confirmado por la relación de las gracias concedidas por la anterior insurrección carlista, por aquella insurrección tan baladí, y que sin embargo ha costado dos Tenientes Generales, tres Mariscales de Campo, nueve Brigadieres, 43 Coroneles, 466 Comandantes, 68 Tenientes Coroneles, 359 Capitanes,

321 Tenientes y 242 Alféreces. Total de gracias, 1.243 en 2 de Enero de 1873.

Señores, ahora sí que se pudiera exclamar con el gran orador latino: *Ubinam gentium sumus?* Por una cosa que se decía que era un simple alboroto de curas con sus amas y monagos, se ha concedido un número de gracias que no se otorgaron al ejército francés ni al prusiano.

Todos recordareis que al ejército francés se le concedieron seis mil y pico de gracias por su última campaña, y que el primer acto del Gobierno de Thiers fué anular más de 6.000 de esas gracias. Se ve, pues, que ha sido más importante para el ejército español el motin de unos cuantos curas y sus amas, que para el ejército franco-prusiano su última campaña. Pero es más: por los acontecimientos del 41 de Diciembre último, se me dice haberse concedido más de 200 gracias, que no concedió el Rey de Prusia á su numeroso ejército, después de la batalla de Sedam.

No quiero referir hechos concretos sobre tales nombramientos, y sólo llamaré la atención del Congreso acerca de la osadía con que se ha puesto mano sobre escalas cerradas, como la jurídico-militar; escala que no hay derecho para abrir, pues con igual razón pudiera hacerse con las demás escalas.

Por decreto de 19 de Octubre de 1866 se reorganizó el cuerpo jurídico-militar, estableciendo esa escala cerrada; que el ingreso en el cuerpo se hiciera en plazas de Fiscal de tercera clase y por oposición; que se establecieran escalafones para las vacantes, á fin de extinguir las clases de reemplazo, que por el art. 42 se disponia.

Este artículo se referia al decreto de 22 de Diciembre de 1832, en que se consignaban los requisitos exigidos para ser Ministro del Tribunal, hoy Consejo Supremo de la Guerra. El mismo Sr. Ministro del ramo ha aclarado esto en una circular expedida en 20 de Julio último, en que dispone que no se cursen instancias para ingresar en el cuerpo jurídico-militar, debiendo verificarse esto mediante oposición y con arreglo á lo que dispone el art. 42, á que antes me he referido.

El malogrado General Prim dispuso por decreto de 16 de Abril de 1869 que la Sala llamada de Justicia en el Consejo Supremo de la Guerra, se compusiese sólo de tres Ministros; y lejos de haberse nombrado dos Auditores para esta Sala, cual dispone el Real decreto de 22 de Diciembre de 1832, no se ha nombrado ninguno, y cosa extraña! ha tenido que repararse después esa injusticia del modo que va á oír el Congreso.

Al Auditor de Castilla la Nueva, que ha hecho tres campañas y que cuenta gran número de años de servicios y 30 en el cuerpo judicial militar, se le ha nombrado para una plaza del Tribunal mayor de Cuentas. ¿Se puede dar mayor perturbación? Se nombran paisanos para la Sala de justicia del Consejo Supremo de la Guerra, y se lleva al Tribunal de Cuentas á un militar á que despache expedientes sobre Pósitos &c. No es este ciertamente el modo de inmortalizar la revolución de Setiembre.

El decreto orgánico de Octubre del 66, no sólo no está derogado, sino que en Abril de 69 el desgraciado General Prim, reconociendo que no era posible alterar la organización de la justicia del ejército, y que sólo podía reducirse el número de Ministros del Tribunal, dispuso que se compusiera este de dos Salas, una de gobierno y otra de justicia, mandando además que la Secretaría, Archivo y demás dependencias se arreglara á una determinada plantilla, y que los Generales, Jefes y Oficiales en ella comprendidos figuraran para los ascensos en las *preguntaria*, pues, al Sr. Moncasi en que arma servia S. S. al ser ascendido á Mariscal de Campo, y lo mismo los demás señores que se encuentran en su caso, pues si la Milicia Nacional no se considera como ejército, yo no he visto ni sé que S. S. haya vestido otro uniforme.

Por otra Real orden circular de 6 de Octubre de 1871, se reconocia que en virtud de los acontecimientos que habian tenido lugar en el país, se habian causado algunas perturbaciones en la escala cerrada de ese cuerpo, por nombramientos en el mismo; cuando yo os diga que el número de los Ministros togados que desde Enero de 1869, y sobre todo desde Julio de 72 han ingresado en él, se verá si es ó no flagrante la violación de todo lo dispuesto acerca del mismo. Aparecen nombrados para estos cargos y con este carácter D. Francisco Javier Moya, D. Sebastian de la Fuente Alcázar, D. Vicente Romero Girón, D. Francisco Salmeron y Alonso, D. Telesforo Montejo, D. Manuel Leon Moncasi, D. Antonio Valera y Montegudo, D. Gregorio Alcalá Zamora, D. Vicente Morales Diaz y D. Victor Zurita. ¿Sabeis lo que en esta al país esta conculcación de la ley? Pues cuesta 275.000 rs. de pension, que multiplicados por 20 años, que yo les supongo de vida á esos señores, aunque se la deseo mucho más larga, ascienden á 5 millones y medio. Siguen luego los Auditores de primera clase, que son los Sres. Gomez de la Serna, Fernandez de Rodas, D. Simon Marqués, D. Eduardo García y D. José Oliver.

Estos ingresaron en el cuerpo como Auditores de primera clase; pero hubo tambien los siguientes Auditores de segunda: D. Juan Chinchilla y Díez Oñate, D. Magin Soler y Espalter, D. Manuel Muñoz y Toledo, D. Joaquín Fuentes Bastillo, Don Mariano Donoso de la Campa, D. José Ramon Becerra, D. Manuel Romero Maldonado, D. Ramon Suarez Astalejo. Debieron nombrarse igualmente algunos Fiscales, y se nombró con el carácter de Fiscales de primera clase á los Sres. D. Carlos Arrieta Llausas y D. Enrique Zamora Ataves.

Si yo estuviera llamado á defender al cuerpo jurídico-militar, diria ¿con qué derecho poneis trabas para entrar en este cuerpo é impedir el ascenso á los Fiscales, á los Auditores de primera y segunda clase? Y lo diria con tanto más motivo, cuanto que hay muchos á quienes por su antigüedad en el cuerpo no deberia negárseles el ascenso que de justicia les corresponde. Me refiero, entre otros, á los Sres. D. José Hernandez Atarvilla, D. Manuel Guerrero Rodriguez, D. Mauricio Hernandez Navas, D. Dionisio Muro Gomez, D. José Rodriguez Sanchez, de reemplazo todos excepto el primero, y que cuentan 20, 28 y 30 años de servicios que ocupan los primeros puestos de la escala.

Después de esto, á cualquiera se le ocurrirá preguntar: pues entonces ¿para qué se hacen las escalas de los cuerpos? Ahora comprenderá el Congreso por qué he dicho que el Sr. Ministro de la Guerra ha puesto su atrevida mano en el arca santa de los derechos del cuerpo jurídico-militar.

No trato de hacer una oposición personal al Sr. Ministro de la Guerra, pero si yo, dada la actitud en que S. S. se encuentran para con sus compañeros de Gabinete, y lo refractario de su conducta á las reformas de Ultramar y á todas las reformas liberales, fuera capaz de suponer intenciones aviesas en S. S., diria que habia venido al partido radical con la intención de desacreditarlo y de desmoralizar á su vez á la revolución de Setiembre; diria que cual otro caballo de Troya, abrigaba el proyecto de destruir al Ministerio, y yo me alegraria que lo destruyese con lo que está detrás y sobre él, si no fuera porque destruyera tambien la libertad de mi patria.

Y me extraña tanto más esta conducta en el Sr. Ministro de la Guerra, cuanto que S. S., en las épocas en que fué Ministro ó que desempeñó repetidas veces la cartera de la Guerra durante la dominación moderada, no se permitió abrir sin vio-

lencia ninguna las escalas cerradas de los diferentes institutos del ejército.

Fué S. S. Ministro el año 47; lo fué también el año 54, lo volvió á ser el 64 y 65 bajo la presidencia del General Narvaez, y últimamente lo ha sido en 1871, durante la primera situación radical, y es verdaderamente extraño que lo que entonces no se permitiera haya venido á hacer hoy.

Mil doscientos trece empleos ha dado S. S. por los acontecimientos carlistas, y en ese número no están comprendidas las gracias especiales, que son muchas, y que sentiré se me obligue á denunciar ó referir en detalle.

Concluyo rogando al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar, con lo cual demostrará al país que si carece de poder, ya que no de voluntad para labrar la ventura ó mejorar al menos la situación de España, no se haga sordo ó se oponga á escuchar el quejido de su dolor, la expresión de sus necesidades, de sus desgracias ó infortunios.

El Sr. Ministro de la Guerra: Empiezo agradeciendo al Sr. Pinedo el interés que se ha tomado por mi salud. Sólo el deseo de contestar á S. S. es el que me ha traído á este sitio, porque de otro modo, mi salud no me hubiera permitido salir de casa.

Doy también á S. S. gracias por la declaración que ha hecho de que no le movía en sus ataques ninguna animosidad personal. Eso mismo creo yo en S. S. y en todos los Sres. Diputados, porque todos están en su derecho al hacer cargos al Gobierno, así como yo estoy en el derecho para defenderle, de contestarlos.

Ha dicho S. S. que representa el distrito de Despeñaperros, á cuyo distrito algunas personas del país dan el nombre de Despeña-Ministros. Me parece que ha estado S. S. poco feliz en esto, porque yo no sé que de ese distrito haya salido nadie que haya matado á ningún Ministro; quizá lo que allí se mata son las obras públicas que se hacen, y no creo que en ningún otro distrito pueda S. S. y sus correligionarios encontrar quien les ayude en esta tarea.

Pero dejando á S. S. la gloria de despeñar Ministros, voy á contestar á los principales argumentos de S. S., empezando por lo que es objeto preferente de su proposición, ó sea por el Consejo de la Guerra. Muchas son las equivocaciones que ha padecido S. S. al hablar del Consejo, como se lo probarán el Sr. Moncasi y otros señores que son Ministros de ese Consejo, y á quienes yo no citaría si S. S. no los hubiera traído á discusión, en lo cual me parece que no ha guardado muchas consideraciones á sus compañeros en el Parlamento.

Esto vendrá á probar que al traer aquí S. S. la cuestión de los nombramientos, lo hizo guiado por la pasión política, ó por cierta animosidad personal suya ó ajena, como algunos señores suponen. Las plazas de los Ministros del Tribunal Supremo han sido siempre de libre provisión del Gobierno entre personas que tuviesen tales ó cuales condiciones, y en muchos casos sin exigir condición alguna.

Si las Cortes hubieran legislado sobre este punto, es claro que los Ministros se hubieran tenido que atener á lo dispuesto por el Parlamento, porque sobre todo poder ministerial está el poder de las Cortes, pero no ha sido así; se ha legislado siempre por decretos, y por consiguiente, los Ministros han podido establecer las condiciones que hayan creído convenientes. Y esta es la práctica que se ha seguido, lo mismo durante los reinados absolutos que durante el período que llevamos de *libertad constitucional* y lo mismo bajo la *dominación* del *partido* radical.

No puede, pues, resultar cargo alguno contra un Ministro que procede como han procedido todos sus antecesores. El partido de la unión liberal, como el partido moderado y como el partido progresista, no han nombrado para esos puestos á personas dignísimas, que sin embargo no tenían las categorías que S. S. parece exigir. ¿No se ha hecho lo mismo á raíz de la revolución, sin que nadie haya tratado de poner dificultades? El objeto que tanto este Gobierno como los Gobiernos anteriores se han propuesto al nombrar para estos cargos á personas dignísimas, no ha sido otro que el de abrir la carrera de la administración al partido liberal, y estoy seguro que si yo hubiera tenido la fortuna de conocer á S. S. antes y le hubiera ofrecido uno de esos puestos, se hubiera apresurado á aceptarlo.

Estoy por decir que pondría la cabeza á que S. S. lo hubiera aceptado.

Lo que más me admira en el Sr. Pinedo es la *bonhomie* con que S. S. se ha prestado á hacer un cargo al Ministro de la Guerra por haber llevado al Consejo de la Guerra á patriotas dignos que han sufrido persecuciones, que por cierto S. S. no ha sufrido, cuando debiera satisfacer á S. S. ver ocupados esos puestos por hombres que se acercan á S. S. más que los que en otras ocasiones les han ocupado. Si yo no hubiera admitido la dimisión de los Ministros del Consejo, es seguro que S. S. hubiera clamado contra el Ministro por dejar en sus puestos á los enemigos de la libertad, en vez de colocar á los que tanto por la libertad han padecido.

Yo debo decir la verdad, sea cualquiera la responsabilidad que se quiera echar sobre mí. El Gobierno, al hacer esos nombramientos, ha tenido el pensamiento de formar sus hombres, cosa que no ha hecho nunca el partido liberal. Los Sres. Diputados recordarán que antes de la revolución, cuando se trataba de que viniese á gobernar el partido progresista, se decía que no tenía hombres de gobierno para cubrir los puestos del Estado. Y es claro; si el partido progresista estaba casi siempre proscrito, ¿era posible que se hallara en condiciones de formar una Administración? Pues esto es lo que nosotros hemos tratado de remediar.

Ha dicho el Sr. Pinedo que esta cuestión ha de ser la losa fúnebre que ha de cubrir mi existencia. ¡Ojalá acierte S. S., porque así me libraré de grandes responsabilidades y de grandes trabajos! ¡Ojalá pudiera S. S. decir que el Diputado por Despeñaperros había despeñado al Ministro de la Guerra!

Grande ha sido la impaciencia del Sr. Pinedo por atacar al Ministro de la Guerra. Hace pocos días me preguntó S. S. si tenía inconveniente en remitir á la Cámara una relación de los Ministros del Consejo que yo he nombrado. Le contesté que no tenía inconveniente, y en seguida S. S. dijo: «pues anuncio una interpelación sobre esto al Sr. Ministro de la Guerra.» Generalmente cuando se piden documentos es para prepararse á hacer una interpelación, y S. S., anunciándola en el acto, empezó por donde debía haber acabado. Después no esperó S. S. á que el Ministro mandara los antecedentes que estaba reuniendo, y se apresuró á presentar la proposición que se discute. ¿Para qué tanta impaciencia cuando se trata de matar á un Ministro que, según ha declarado S. S., está muerto?

Voy ahora á contestar á los otros cargos, también muy graves, que S. S. me ha dirigido. Ha dicho S. S. que en los últimos seis meses ha habido una gran promoción de Generales, Brigadieres y subalternos, y ha leído una relación que yo remití al Congreso. Pues bien; muchos de los Generales y Brigadieres que han ascendido á empleos inmediatos lo han debido á propuestas de los Generales que me han precedido en el Ministerio y que no pertenecen á esta situación, y yo, obedeciendo á un deber de justicia, he creído que debía dar los

ascensos, no sólo porque los agraciados habían prestado servicios en campaña, sino porque los habían prestado también ántes de la guerra; y para mí siempre tendrá autoridad el General que al frente de un ejército califica los servicios de los que están á sus órdenes.

Por lo demás, yo diré á S. S. que las gracias concedidas por mis antecesores y las concedidas por mí me parecen pocas para los merecimientos del ejército. Ningún ascenso se ha dado que no esté ajustado al orden que se sigue para las recompensas; es decir, se ha dado el grado al que no le tenía, se ha dado la cruz al que tenía el grado, y se ha dado por fin el empleo al que tenía el grado y la cruz. ¿Le parece esto mucho á S. S., Representante del país, que si debe el estar aquí á la voluntad de sus electores, lo debe también al ejército que ha derramado su sangre por defender la libertad de que S. S. disfruta? Hay en la argumentación de S. S. un fondo de ingratitud hacia el ejército, que S. S. debiera explicar, porque si aquí no tenemos batallas como las de Sedam y Metz, tenemos combates que son acaso más terribles. ¿Qué efecto causará en el ejército el ver que un Representante del país le escatima las miserables recompensas que se le dan?

El Sr. Pinedo, que desde Despeñaperros no ha podido enterarse de la organización del ejército prusiano, ha dicho que ese ejército no ha recibido tantas recompensas como he dado yo; S. S. ignora que las recompensas que se dan á un ejército ordenado, en donde hay muchas vacantes por muerte, consisten en los ascensos para cubrir esas vacantes, sistema que no se sigue en España por el excesivo número de Oficiales de reemplazo que tenemos y por la falta de vacantes en acción de guerra. Lo mismo ha sucedido en el ejército francés; y por más que S. S. haga las deducciones que quiera acerca de la anulación de empleos llevada á cabo por el Presidente de la república, esto no destruirá lo que yo digo. Si S. S. aprueba lo que dice Gambetta, tome S. S. la responsabilidad que no han querido tomar el Presidente de la república y la Junta de Generales que acordaron reducir á dos el máximo de las gracias.

Decía después el Sr. Pinedo que yo había puesto mano sacrilega sobre el arca santa del cuerpo jurídico-militar, y me atribuía hechos que yo le niego en absoluto. El Gobierno, al nombrar los Auditores y Fiscales, no se ha salido en un ápice de lo que prescribe el decreto orgánico, y ha esperado á que el Consejo hiciera las propuestas en terna. Nos ha citado S. S. varios nombramientos de Auditores y Fiscales desde el año 48. ¿Que quiere S. S. que yo le diga? No sé á qué vienen esas citas, y creo que S. S. ha perdido lastimosamente el tiempo. Precisamente el rigor que yo he empleado en estos nombramientos me ha traído muchos disgustos, porque no he podido dar colocación á personas dignísimas y merecedoras de recompensa.

Y voy á terminar haciéndome cargo de una especie de advertencia que ha hecho S. S. á propósito de mi humilde persona. S. S., después de aglomerar cargo tras cargo, después de presentarme como un hombre que venía á destruir las leyes y las prácticas del partido radical, decía: «al considerar la precedencia del Ministro de la Guerra, al ver que ha sido Ministro y ha ocupado altos puestos con el partido moderado, es permitido creer que este hombre funesto ha venido á concluir y á destruir lo que el partido radical ha hecho para que esto se lo lleve el diablo.» Yo no he de descender á defenderme de tales acusaciones, ya salgan de boca del Sr. Pinedo, ya de otro cualquier Sr. Diputado.

He pertenecido á varias administraciones moderadas con mucha honra mía, y he venido á la revolución con mis antecedentes de buena fe, si he hecho servicios á la revolución, juzguelo S. S. en los *libros* de los *Ministros*. Si yo creyera que tales podían ser las sospechas de algunos de los que son amigos políticos míos, me marcharía á mi casa para no pertenecer á ningún partido.

Yo he venido aquí con la lealtad del caballero y del soldado; si mis antecedentes no gustan, hay que aceptarlos; y si no se aceptan, hay que decirlo. No he de volver á hablar una palabra sobre este asunto. La Cámara juzgará mi conducta, en la inteligencia de que, si su voto es condenatorio, lo reconoceré como bueno y bajaré la cabeza.

El Sr. Moncasi: Esta cuestión, Sres. Diputados, es á mis ojos pequeña, por lo mismo que me es personal en cierto modo, y no hubiera hablado si las repetidas alusiones que me ha dirigido el Sr. Pinedo no me obligaran á ello.

Hecha esta salvedad, voy á hacerme cargo de las alusiones. Yo, que conozco las condiciones de carácter del Sr. Pinedo, no puedo menos de extrañar que haya traído aquí esta cuestión, á la cual yo, en el lugar del Sr. Ministro de la Guerra, no hubiera dado tanta importancia. Lo que se destaca del fondo de esta proposición no es una censura á los actos del Sr. Ministro de la Guerra; no ha querido S. S. censurar al Ministro por los nombramientos de Ministros del Consejo de la Guerra; ha querido censurar á las personas que hoy están al frente de ese Consejo.

¿Qué ha dicho si no el Sr. Pinedo sobre los demás nombramientos hechos por el dignísimo Sr. Ministro de la Guerra? Nada.

Conste, pues, que por propia ó por ajena inspiración, S. S. se ha propuesto discutir las personas de los Ministros del Consejo Supremo de la Guerra, y yo estoy dispuesto á admitir esa discusión.

Empezó S. S. por confundir el Real decreto orgánico del año 66 con el de 1852. Este exige efectivamente para ser Ministro togado del Tribunal de Guerra y Marina que se tuviesen las condiciones necesarias para ser Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, ó que se hubiera desempeñado cuatro años la Auditoría de la Capitanía general de Castilla la Nueva ó cualquiera otra Auditoría. Pues bien: aun con arreglo al decreto del 52 yo podía ser nombrado para el cargo que desempeño. Pero ese decreto fué derogado, y hay que tratar la cuestión bajo el punto de vista de las disposiciones legales que regían al ser yo nombrado.

Después de la revolución se dictó una disposición por el Poder Ejecutivo: disposición que cambió el nombre del Tribunal de Guerra y Marina, alteró sus atribuciones; fué orgánica en una palabra; y esa disposición respecto de las condiciones para nombrar Ministros togados del Consejo dejó en completa libertad al Gobierno, limitándose á decir que la Sala de justicia se compondrá de tres Ministros, un Fiscal togado y los suplentes. Las condiciones exigidas por esa disposición son para los Ministros no togados: para los militares.

Bastan estas indicaciones para demostrar la legalidad de los nombramientos de que se ha ocupado el Sr. Pinedo.

S. S. citó la circunstancia de ser militar como condición indispensable para poder ser nombrado Ministro togado. Esa circunstancia hace referencia á los empleados de Secretaría y no á los Ministros de la Sala de Justicia. Y cuando de esto hablaba el Sr. Pinedo, fué cuando se le ocurrió preguntar: «¿en qué arma ha servido el Sr. Moncasi?» En el arma de la toga, Sr. Pinedo; y si S. S. ha querido dar otro carácter á su pregunta, yo diré á S. S. que he servido en las filas del pueblo, siempre en defensa de la libertad, y he contribuido á que el Sr. Pinedo y otros puedan venir aquí á ejercer la legítima representación del pueblo. He arriesgado mi vida como el primero; he estado sentenciado á muerte una vez, tres á presidio

y muchas á la emigración: estas son las armas en que yo he servido; y lo que digo de mí en punto á consecuencia política y amor á la libertad, puedo decirlo con mayor razón de Alcalá Zamora, Valera, Zurita, Salmeron, Romero Giron y todos mis dignos compañeros, cuyos nombres y servicios son harto conocidos en el país para que yo necesite indicarlos siquiera; y si esas personas no tienen para el Sr. Pinedo títulos bastantes que les eximan de sus censuras, cábeles la satisfacción de que sus servicios son perfectamente estimados dentro de su partido.

Por lo demás, yo ruego á mi amigo el Sr. Pinedo que otra vez me excuse al menos sus caricias.

El Sr. Pinedo: Extraño mucho que el Sr. Moncasi haya dado á mi discurso una significación que no tiene. He dicho al principio de mi discurso, y he repetido varias veces, que no era una cuestión personal la que yo traía al debate. Y esto sentado, voy á rectificar lo dicho por el Sr. Ministro de la Guerra.

Ha dirigido S. S. una especie de reconvencción á mis electores por haberse destruido algunas obras en el distrito de Despeñaperros. Los electores del siempre liberal distrito de La Carolina, que yo represento, no han destruido obra alguna; y la culpa debe echarla S. S. sobre el distrito de Linares, que ha mandado aquí un Diputado radical.

Que los nombramientos de que nos ocupamos son de libre provisión del Gobierno, y que esto ha sucedido en tiempo de los moderados y de los unionistas. Yo lo niego en absoluto; pero si así fuera, el argumento no tendría fuerza, porque para evitar los abusos que ántes existieran se hizo la revolución.

Que las Cortes no han legislado nunca sobre esta materia. ¿Pues no recuerda S. S. que en los presupuestos del 58 se legisó sobre el reemplazo de las clases jurídico-militares? Pues esos presupuestos eran una ley hecha en Cortes.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que yo hubiera aceptado un puesto en el Consejo si se me hubiera ofrecido. S. S. no sabe lo que yo haría, por consiguiente, no tiene derecho á juzgar de mis intenciones, porque hasta un poder más alto y avasallador ha dicho: *de oculis non judicat Ecclesia*.

Ha dicho S. S. que mi *bonhomie* me conduce á defender los intereses de la reacción. Estoy completamente libre de compromiso, y no me ha impulsado otro deseo al hacer esta proposición que el de evitar que pese sobre el país una de las contribuciones que sobre él pesan.

Que mis teorías impedirían que hubiera hombres del partido progresista en los destinos políticos. Señores, no hay músico, ni danzante de teatro, ni barbero, que no esté colocado en los altos puestos de la Nación, ¡y todavía os quejáis!

Ha entendido mal el Sr. Ministro mis palabras; me he referido á la losa de la impopularidad, y no á otra clase de losa.

Dice S. S. que yo desprecio los servicios hechos en la campaña contra los carlistas. S. S. y sus compañeros son los que han manifestado repetidas veces que esa insurrección no tenía importancia.

Que son pocas las gracias concedidas. Si le parecen á S. S. pocas 1.213, duplíquense y tendremos dentro de poco un Jefe para cada cuatro soldados.

Que estas gracias dan honra y no provecho. Yo probaré á S. S. que dan ambas cosas.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua): S. S. está rectificándose y no puede exponer nuevos argumentos.

El Sr. Pinedo: Creo que estoy rectificando al desvanecer el error en que ha incurrido el Sr. Ministro.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua): S. S. no puede hacer sino rectificar los conceptos equivocados que á S. S. haya atribuido el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Pinedo: Pues bien; según el *Correo militar*, los nombramientos hechos por el actual Sr. Ministro de la Guerra desde el 23 de Junio último producen un total gravámen al Erario de 4.790.000 pesetas.

No he criticado á S. S. porque premie á un Alférez que lleve 20 años de servicio; precisamente mis censuras se fundan en que S. S. conceda gracias á individuos que llevan poco tiempo y que nada han hecho. ¿A virtud de qué propuesta, por ejemplo, se han concedido al Sr. Orive los grados de Capitán, Comandante y Coronel y el empleo efectivo de Comandante? Supongo que habrá sido para premiar los méritos de su señor padre, el General Orive, cubierto de honrosas cicatrices.

No he dicho que el Sr. Ministro haya puesto su sacrilega mano; he dicho su osada mano.

No he citado nombres de Auditores del año 48, sino del 68. Tampoco he dicho que S. S. sea un hombre funesto para el partido radical; he hablado hipotéticamente; y por lo demás, me basta saber que S. S. llevó triunfante el pendón de Castilla al otro lado de los mares, para que S. S. merezca toda mi consideración.

El Sr. Moncasi ha dicho que ha necesitado mis espolozos para hablar. Después de las explicaciones que yo dí al principio de mi discurso, y especialmente de mi amigo el Sr. Moncasi, no creía que S. S. tuviera necesidad de haber hecho uso de la palabra.

Que he alterado el orden cronológico de los decretos sobre el cuerpo jurídico-militar. No los he alterado, los he citado en el orden con que se han dictado.

No he negado yo que el Sr. Moncasi y los demás Ministros del Consejo tengan aptitud legal; lo niegan los mismos amigos de S. S. y la ley.

El Sr. Moncasi: Solamente he pedido la palabra para hacer constar que el Sr. Pinedo ha venido á justificar lo que yo sospechaba; esto es, que S. S. cree que los Ministros del Consejo Supremo de Guerra no tenemos aptitud legal, porque así lo ha oído á otras personas. ¡Qué digno sería en el Sr. Pinedo, ya que S. S. se muestra tan aficionado á citar nombres propios en esta discusión, que nos citara el nombre de ese nuestro amigo que dice que no tenemos aptitud! Algo he oído yo esta tarde en los pasillos. Y si el que dice eso es Diputado, ¿por qué no se ha levantado personalmente á dirigir este combate? ¿Por qué si le anima algún sentimiento pequeño é inoble, no arrostra la responsabilidad? ¡Desdichado de él si está aquí y no tiene valor para hacerlo!

El Sr. Pinedo: No he entendido la intención ni la significación de las palabras del Sr. Moncasi, y por consiguiente no puedo rectificar. Retiro la proposición.

El Sr. Secretario (Moreno Rodríguez): Queda retirada. El Congreso quedó enterado de la renuncia presentada por D. Federico Rovira del cargo de Diputado por Medinasidonia, acordándose ponerla en conocimiento del Gobierno.

El Congreso quedó enterado de que la comisión mista de Senadores y Diputados para el nombramiento de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino, había separado de sus plazas á D. José Fariñas, D. Estéban Martínez y D. Alejandro Shée y Saavedra.

Quedó igualmente enterado el Congreso de que D. Salvador Damato, Jefe de la Sección de ajustes de los cuerpos en la Dirección general de Administración militar, optaba por el cargo de Diputado.

El Congreso quedó enterado de que D. Manuel Aguilar no podía asistir á la sesión.

Hecha la oportuna pregunta, se aprobó el acuerdo tomado por la mesa respecto al orden de discusión en los presupuestos.

## ORDEN DEL DIA.

Sin discusion quedó aprobado el dictamen de la comision, negando la autorizacion pedida para procesar á D. Ricardo Martinez Perez.

## Reemplazo del ejército.

Continuando la discusion pendiente, dijo  
El Sr. **Calvo Asensio**: En la última sesion empecé á defender el voto particular, haciéndome cargo de las contradicciones que á mi juicio existen entre las afirmaciones hechas por los Sres. Pi y Garrido, y las hechas por el Sr. Nouvilas. Examinando despues los argumentos empleados por el Sr. Nouvilas, hice observar á la Cámara que no eran sino confirmacion del voto particular.

Continuando mi tarea, haré observar que el Sr. Nouvilas dice que tendremos suficiente número de voluntarios. Esto, dicho por S. S., que es competente en este asunto, es una razon en favor de la opinion que yo sostengo.

S. S. se extendió en largas consideraciones militares sobre organizacion del ejército; pero como ahora no se trata sino del reemplazo del ejército, nada tengo que exponer á las observaciones hechas por S. S.

Tampoco hizo el Sr. Nouvilas otra cosa que confirmar nuestra opinion cuando dijo que nuestro ejército no debe ser numeroso. Por eso precisamente creemos que el ejército de voluntarios nos bastará para cubrir nuestras necesidades, sin acudir á esas situaciones de fuerza que tan perjudiciales nos han sido y que no son necesarias, dada nuestra situacion geográfica.

Nosotros no tenemos que resolver sino cuestiones interiores; y si tenemos algunas cuestiones internacionales, como la referente á Portugal y el Peñon de Gibraltar, estas cuestiones no han de resolverse por la fuerza, sino por la libertad, que es el único procedimiento que nosotros admitimos.

Combatía el proyecto el Sr. Nouvilas diciendo que era prematuro. ¿Por qué? No hay necesidad de cumplir inmediatamente uno de los más solemnes compromisos de la revolucion, que es la abolicion de las quintas?

Hizo el Sr. Nouvilas un argumento contra el proyecto, diciendo que este obedecía á un plan, no sé si maquiavélico, del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra ha contestado ya al Sr. Nouvilas sobre este punto, y yo he de limitarme á hacer notar á S. S. que este proyecto no es obra del Sr. Ministro de la Guerra, sino del Ministro de la Gobernacion.

Dijo tambien el Sr. Nouvilas que en el art. 14 del proyecto se establece la quinta, aunque disfrazada, y esto lo ha dicho S. S. confundiendo la quinta, que es el sorteo, con el servicio forzoso.

Pues qué, ¿la quinta no es una oposicion precisamente al principio de la igualdad? ¿No es esa desigualdad irritante lo que ha hecho que se aborrezcan las quintas? Pues entonces no hay que confundir la quinta con el servicio forzoso, que precisamente es igual para todo el mundo. Lo que ha querido abolirse no es la obligacion del servicio, sino la desigualdad, la injusticia.

Dice el Sr. Nouvilas que el art. 28 de la Constitucion establece la obligacion de servir á la patria con las armas, pero que esto es sólo para épocas anormales. Y yo le digo al señor Nouvilas: ¿pero piensa S. S. que cuando se llame por esta ley al servicio á los hombres necesarios será en épocas en que esos hombres no hagan falta? Claro es que no, y por consiguiente el artículo de la Constitucion se cumple y tiene su desarrollo natural en el proyecto que estoy defendiendo.

El voto particular, pues, establece el ejército voluntario, declara abolida la quinta, y no se ocupa de más, porque no tiene necesidad de hacerlo, porque sus autores y los que lo apoyamos hemos creído que no debía tratarse más en esta ley que de aquellas cuestiones referentes pura y exclusivamente al reemplazo del ejército.

Ahora bien, señores; si en el proyecto de la mayoría hay algunas cuestiones de organizacion que se deban tener en cuenta, ténganse presentes cuando de organizacion se discuta, pero no nos ocupemos de ellas ahora, que sólo tratamos de los medios de reemplazar las bajas que ocurran.

Para defender el ejército voluntario tenemos la razon de que este ejército no ha de defender más que las leyes y el orden público, y por eso le pedimos, para que sea una verdadera profesion; las cuestiones internacionales se han de resolver de otra manera. Y la cuestion de orden público se mantiene fácilmente, porque sólo pueden turbarla los carlistas con aspiraciones que el país rechaza y que pronto dejarán de temblar en el campo su bandera; los alfonsinos, que sólo pueden ofrecer á los pueblos la reaccion y la vergüenza; y los demagogos, cuyas sublevaciones son verdaderas saturnales á las que sólo debe oponerse como enemigo el vino que embarga á los sátiros y las bacantes que las promueven.

Habiendo, pues, defendido el voto y el ejército voluntario, yo creo que la Cámara debe aprobar este dictamen, que mata al militarismo y que cumple con las aspiraciones del partido liberal, aboliendo las quintas. Porque, señores, si en otras épocas España ha buscado su gloria en el brillo de sus armas, hoy debe buscarla en el desarrollo del trabajo y de las artes, de la paz, que son las que pueden hacer más sólidas las virtudes cívicas y llevar por el camino del adelanto á esta mísera humanidad que procede del infinito y que al infinito tiende.

El Sr. **Nouvilas**: El Sr. Calvo Asensio, con fácil palabra y galanura, ha dado muestras de su claro ingenio; pero incurriendo en errores de concepto que he de rectificar.

S. S. no aconsejaba que ántes de venir á hacer la oposicion á este proyecto nos pusieramos de acuerdo los republicanos. No hay entre nosotros contradiccion alguna, porque un partido que tiene principio sólidos y fijos no se disgrega porque haya algunas pequeñas diferencias de apreciacion en sus individuos. No así sucede á los monárquicos, porque como no tienen principios ni más base que la ficcion del régimen representativo, no pueden llegar á la realidad. Resulta así que hay quien quiere sostener la inviolabilidad del Monarca, y en el momento en que el Monarca les vuelve un poco la espalda, ya no le consideran ni inviolable ni irresponsable; y cuando el Monarca hace una de esas cosas que pueden llamarse una grosería.....

El Sr. **Vicepresidente** (Duque de Veragua): Sr. Diputado, límitese V. S. á rectificar.

El Sr. **Nouvilas**: Sr. Presidente, yo tengo que explicar por qué no hay contradiccion en nosotros.

El Sr. **Vicepresidente** (Duque de Veragua): No puede V. S. hacer otra cosa que rectificar los conceptos equivocados que le haya atribuido el Sr. Calvo Asensio.

El Sr. **Nouvilas**: Pues en ese caso, no rectifico más.

El Sr. **Vicepresidente** (Duque de Veragua): Puede V. S. hacer lo que guste.

El Sr. Olave tiene la palabra.

El Sr. **Olave**: El escaso número de Diputados que asiste á estos debates habrá podido notar que aquí debería discutirse el voto particular, y sin embargo, lo que se discute es el dictamen de la mayoría. Yo me honro de haber puesto mi firma en ese dictamen; pero no puedo admitir una discusion que no

tiene verdadera forma, porque los autores de ese voto, que se ataca fuera de condiciones, no podemos ocupar los turnos para defenderle, y tenemos que valerlos de alusiones para contestar á los cargos que se nos hacen.

El Sr. Nouvilas ha atacado, más bien que el voto particular, el dictamen que hemos firmado nosotros, de tal modo, que hasta hacia S. S. un cálculo, considerando voluntarios de á pié á 4 rs. y voluntarios montados á 5, cosa de que no se habla en el voto particular, y si sólo en el dictamen de la mayoría. Como era natural, el Sr. Calvo Asensio, para contestar al señor Nouvilas, no tenía más que decirle á cada paso: «eso no me lo diga V. S. á mí, sino á los firmantes del otro dictamen;» pero luego S. S. entraba tambien en el terreno de los cargos á nuestro proyecto, y nos acusaba de habernos inspirado en los ejemplos extranjeros y de no haber tenido el suficiente amor pátrio.

Pues bien; yo debo contestar á esto que no hemos copiado nada del extranjero, y el Sr. Ministro de la Guerra puede muy bien confirmar este aserto, puesto que nos decía que nuestro sistema no estaba planteado ni conocido y experimentado en ninguna parte. No; nosotros hemos tomado nuestro proyecto de nuestras antiguas leyes militares, principalmente de algunas que han podido tomar carta de naturaleza en España por los años que llevan de promulgadas, por ejemplo la del Rey Wamba. Pero aun cuando hubiéramos tomado algo del extranjero, ¿sería esto un cargo? No; si encontramos en otro país una cosa buena, ¿por qué no habíamos de tomarla?

Además, nuestro sistema no se parece en nada al prusiano: allí sirven todos los ciudadanos en el ejército activo, y el no hacerlo se tiene á deshonra, y aquí nosotros queremos que no sirva nadie más que voluntariamente. En una sola cosa se parece nuestro sistema al prusiano, y en esto no sólo al prusiano, sino á todas las organizaciones militares europeas; en que en el proyecto, como en todas esas organizaciones, se procura tener un ejército permanente pequeño, y grandes, baratas y bien organizadas reservas.

Y ya que estoy de pié, no puedo menos de contestar al cargo que se nos hace de que entramos en cuestiones de organizacion. Yo á mi vez puedo acusar al voto particular de que habla de cuestiones de contabilidad, y de que habla de la ley de ascensos, lo cual es mucho más impertinente en este caso que el hablar de la organizacion del ejército.

Pido, pues, que se discuta el voto particular, y que si ha de combatirse el dictamen de la mayoría, se combata de modo que nosotros podamos contestar sin tener que buscar hasta subterfugios y artificios para hacerlo. Yo no puedo comprender por qué ha de extraviarse de ese modo el debate, y hasta llevo á creer que se discute nuestro dictamen, porque al fin es un dictamen completo, no un dictamen que sus mismos autores han declarado que estaba sin acabar.

El Sr. **Calvo Asensio**: El Sr. Olave, como aquel General que habiéndole dicho que no alcanzaba un cañonazo quería que se tiraran dos, dice que debemos limitarnos á defender el voto sin atacar el dictamen de S. S. y del Sr. Vidart, que es un dictamen perfecto, segun la declaracion de S. S. mismo. Es cierto, señores, que no se discute ahora el dictamen de S. S.; pero escrito está, se refiere á la cuestion, y no puede menos de tratarse cuando se habla de ella: por consiguiente, no extraña el Sr. Olave lo que pasa, ni se lamenta de que no puede defenderse, porque yo he oído repetidas veces en estas últimas tardes la elocuente palabra de S. S. defendiendo el dictamen que ha suscrito.

En cuanto á lo de falta de amor pátrio, no es á mí á quien debe dirigirse, sino al Sr. Nouvilas, que es quien ha hecho ese cargo.

Dice tambien el Sr. Olave que yo he asegurado que muchas de las cosas que hay en el proyecto no son pertinentes, y me acusa de que no es pertinente tampoco lo de la contabilidad. Pero, Sr. Olave, ¿he hablado yo de contabilidad ni poco ni mucho? Pues entonces, ¿qué me puede alcanzar de ese cargo de S. S.?

El Sr. **Olave**: S. S. dice que yo he asegurado que es una obra maestra nuestro dictamen; no. Lo que yo he dicho no es que fuese perfecto sino completo, y eso es exacto.

En cuanto á la contabilidad, S. S. no ha hablado de ella, pero ha defendido el voto; y este, en su último artículo, se ocupa de la contabilidad, cosa más impertinente á la cuestion que todo lo relativo á organizacion que hay en nuestro dictamen.

El Sr. **Vidart**: Debo decir dos palabras al Sr. Calvo Asensio, que me ha aludido con repeticion. Yo siento que S. S. haya querido desvirtuar lo que hemos dicho el Sr. Olave y yo hablando de teologías militares. El Sr. Calvo Asensio no puede ignorar que en todas las cuestiones hay un principio de derecho natural, al cual hay que arreglar las leyes que sobre ellas se hacen, y yo creo que el ridículo es un arma de dos filos, que puede herir muy bien al que la esgrime, y acaso pudiera herir al Sr. Calvo Asensio al decir que no debía atenderse á la ciencia para resolver las cuestiones militares.

En cuanto á lo de que nuestro proyecto es una obra maestra, ya ha dicho bastante el Sr. Olave; no lo creemos obra maestra, pero en nuestro juicio es más completo y más armónico con nuestra legislacion, y responde más á nuestras necesidades permanentes que al dictamen de la minoría, que no llena ni siquiera las necesidades del momento.

El Sr. **Calvo Asensio**: Yo no he querido de ningun modo atacar el proyecto de S. S. porque estuviera basado en la ciencia, á la cual respeto mucho en todas sus manifestaciones; pero siendo el Sr. Olave y el Sr. Vidart tan entendidos militares, no creo que puede haber ofensa para S. S. en que yo los califiche de militares filósofos.

Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, se pasó á la discusion de los artículos, aprobándose el 1.º

Suspendida la discusion pasaron á la comision varias enmiendas relativas al proyecto de reemplazo del ejército.

Quedó sobre la mesa el dictamen aboliendo las matriculas de mar.

El Congreso acordó reunirse en secciones despues de la sesion inmediata.

El Sr. **Vicepresidente** (Duque de Veragua): Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche, en que continuará con la discusion del presupuesto de gastos.

Eran las seis.

## Presupuestos.

Continuando la sesion á las nueve y cuarto de la noche, y siguiendo el debate sobre el presupuesto del Ministerio de Hacienda en su seccion 7.ª, se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar el art. 7.º del proyecto de ley comprendido en el nuevo dictamen de la comision general de presupuestos sobre el articulado del de gastos para 1872-73, se redacte del modo siguiente:

«Art. 7.º Para la formalizacion en cuentas de los créditos que resulten á favor del Tesoro por pagos en suspenso, anticipaciones ó entregas á justificar, hechas á los Ministerios y á la Casa Real hasta fin de Junio de 1872, pedirá el Gobierno á

las Cortes los créditos supletorios y extraordinarios que se consideren precisos, previa la instruccion de los oportunos expedientes, que acompañará originales á los respectivos proyectos de ley.»

«Palacio del Congreso 31 de Enero de 1873.—Lorenzo Fernandez Muñoz.—Aniceto Puig.—Manuel Aguilar.—Miguel de la Guardia.—Laureano Delgado.—Ramon Garcia Hernandez.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Fernandez Muñoz**: Me habia propuesto guardar silencio en esta discusion, aun cuando la Cámara sabe que no estoy conforme ni en el conjunto ni en los detalles de un presupuesto que creo obra del partido conservador; porque si recordais los presupuestos del Sr. Camacho y los comparais con los del Sr. Ruiz Gomez, apenas encontrareis diferencia entre unos y otros. Dije que me habia propuesto callar en este asunto, y lo hubiese hecho si no me hubiera llamado la atencion el art. 7.º del proyecto de ley de presupuestos en que se dice: (*Leyd.*)

Nada dice el presupuesto ni la comision respecto de la importancia de estos créditos, y no es fácil tener una idea de ella á no ser que el Sr. Bona nos la pueda suministrar con los apuntes de su libro encarnado. Si tuviera algunos datos acerca de esto, yo celebraría que nos los facilitara; pero de todos modos la comision ha guardado un silencio que no debiera haber observado en esta ocasion. Segun las noticias oficiales que yo tengo, los saldos á favor del Tesoro por operaciones practicas en fin de Setiembre de 1868 eran los siguientes: (*S. S. leyó una nota de la que resultaba que estos saldos ascendian á mil trescientos noventa y cinco millones.*)

Ya veis la importancia de estas sumas; algunas de ellas podrán haber disminuido, pero otras habrán quedado sin alteracion, y las anticipaciones hechas á los Ministerios desde la época á que se refiere el saldo, han de ascender á cantidades considerables que aumentarán aquellas.

Como decía la otra noche con gran exactitud el Sr. Ministro de Hacienda, cuando se forma el presupuesto se calcula para algunas operaciones una cantidad pequeña, sin perjuicio de pagarla luego mayor. Puso S. S. por ejemplo lo que sucede con la Deuda flotante, que se fija en 50 ó 60 millones, y luego puede llegar á 100 ó 200. Pues bien; esta práctica es abusiva, porque el Gobierno no tiene facultades para pagar cantidades fuera del presupuesto, y la ley de Contabilidad de 1850 señala los trámites que han de observarse en el caso de que el crédito no alcance á cubrir la obligacion. Esta ley ha sido ampliada por la de 25 de Junio de 1870, que en sus artículos del 40 al 43 señala esos trámites, que son los siguientes. Si las Cortes están abiertas, presente el Gobierno un proyecto pidiendo el crédito necesario para llevarle á aumentar el del presupuesto; si las Cortes están cerradas, el Consejo de Ministros, oyendo previamente al de Estado y justificando la necesidad, puede acordar el crédito, pero á reserva de presentar el proyecto en el primer mes de abiertas las Cortes. ¿Qué razon hay para no cumplir estos preceptos de la ley?

Por eso propongo en mi enmienda que se dé nueva forma al art. 7.º, previniendo que el Gobierno traiga, como exige la ley de Contabilidad, el expediente que justifique la necesidad del gasto y el proyecto de ley pidiendo el crédito necesario. De otra manera sobre la ley de Contabilidad. Habria una verdadera abdicacion por parte del Congreso si se votase el artículo 7.º tal como la comision le propone; y no hay razon para que el Congreso abdique de lo que le corresponde. Es más; tiene el deber de no hacerlo, pues así como discute y vota los presupuestos, debe saber si se han cumplido; y para esto, si se excede alguna cantidad de las votadas tiene el Gobierno que pedir el correspondiente crédito.

Hay tambien obligaciones no comprendidas en los presupuestos anteriores, como sucede con los gastos de la guerra del Pacifico, para los que no creo que se votara crédito alguno, y era necesario traer el expediente. Yo no puedo negar al Gobierno los créditos que necesite; pero sostengo que está en el deber de traerlos á las Cortes, como previene la ley; de no hacerse así, aparte el inconveniente de no conocer la importancia de los créditos, puede darse lugar á algunos abusos.

La cuestion de Hacienda ha dicho el Sr. Ministro que la traería completa, y yo aplaudo su pensamiento, porque de ese modo podremos conocer enal es su situacion. Si recordais bien el último presupuesto, recordareis que no le acompañaba el balance de la situacion del Tesoro del último ejercicio ó presupuesto terminado. Reconozco que estas faltas se cometerian por la premura con que se presentó el presupuesto; pero cuando se traiga la cuestion, como ofrece traerla el Sr. Ministro, entonces podremos enterarnos del estado de la Hacienda y del Tesoro.

Recordareis tambien que cuando se discutí el último empréstito del Sr. Ruiz Gomez, se consideraron bastantes para saldar los créditos contra el Tesoro los 4.000 millones de la emision, más los 600 de los billetes hipotecarios, que vendrian á formar unos 4.300 millones. Pues bien; segun el estado de la Deuda flotante publicado en la GACETA, ascendia esta á 4.800 millones, y las obligaciones pendientes de pago á 4.400, dando un total de 3.200; de manera que aun cuando el empréstito haya producido los 4.300 millones, quedarán todavia 1.900 pendientes de pago. El Sr. Ministro de Hacienda nos tranquilizó en la noche pasada, diciendo que para cubrir estas sumas habia los medios necesarios, sin echar mano de otro empréstito, lo cual celebro, porque yo recelaba que hubiera que acudir á ese caso extremo en este mismo año. Dicho esto, ruego al Congreso se sirva aceptar mi enmienda.

El Sr. **Ramos Calderon**: La comision sienta no poder aceptar la enmienda del Sr. Fernandez Muñoz; y no acierta á comprender cómo la ha redactado S. S., sin considerar que por este artículo no se pide á nadie un céntimo, y sólo se trata de formalizar las cuentas y de que los comprobantes que llegaron fuera de tiempo se tengan como presentados oportunamente, á fin de que haya contabilidad. Explicado esto, se ve que nada importa que sea grande ó pequeña la cantidad de esos créditos; pero no es tampoco exacto que asciendan á esos miles de millones que supone S. S. No es lo que el Sr. Bona tendrá apuntado en su cartera, ni lo que dirá acerca de este punto; pero la comision se atiene á los resultados oficiales; y de ellos resulta que los anticipos hechos ascienden á unos 36 millones y pico de pesetas, habiendo en cambio créditos anulados por valor de 33 millones de pesetas.

El giro que á su enmienda ha dado el Sr. Fernandez, revela un desconocimiento completo de la materia de que nos ocupamos. No tratamos de ampliar ningun crédito, ni de créditos supletorios, ni de extraordinarios; lo que dice la enmienda está ya prevenido en la ley de contabilidad; y aun cuando fuera exacta la teoría que el Sr. Fernandez Muñoz sostiene, no seria lícito establecer una para unos presupuestos y otra diferente para otros.

Para elevar la cifra de los anticipos, nos ha hablado S. S. de los gastos de la guerra de Africa, cuando estos figuran ya en cuentas hasta aprobadas por el Congreso.

Hay exageracion en la cifra de la Deuda flotante; podrá no ser exacta la que se presentó con el presupuesto, porque sufre alteraciones diarias, pero nunca hasta el extremo que indicaba S. S.

Se me olvidaba contestar á una idea del Sr. Fernandez Muñoz hablando de la Deuda flotante; de la que solia gastarse mayor cantidad de la que se consigna en el presupuesto; y debo decir á S. S. que en ningun servicio se gasta más cantidad: lo que sucede es que en la Deuda flotante se deducen los intereses, y resulta una cantidad mayor en apariencia; pero esto no puede hacerse en ningun otro capítulo del presupuesto.

Me parece que basta lo dicho para que el Congreso se convenza de la imposibilidad de admitir la enmienda.

El Sr. **Bona**: No me hallaba presente cuando se ha servido aludirme el Sr. Fernandez Muñoz; pero segun se me ha dicho, se ha ocupado del libro encarnado en que yo tengo la curiosidad de ir anotando algunos datos y que suelo llevar siempre conmigo. Esto lo ha hecho S. S. con motivo de no acompañar al presupuesto el balance del último ejercicio. El actual sabe el Sr. Fernandez Muñoz que termina en 30 de Junio; y como el balance corresponde al 31 de Diciembre del 71, y se habia ya impreso en los presupuestos anteriores, no se ha considerado necesario reproducirle.

El Sr. **Fernandez Muñoz**: Empezaré por rectificar al Sr. Bona. Aludí á S. S. diciendo que como la comision no habia consignado ni en el preámbulo ni en los artículos la importancia de los créditos que se trataban de formalizar en cuenta, no se conocia este dato, y por eso lei los que yo conozco, á reserva de que el Sr. Bona nos presentara los que pudiera tener en su libro encarnado.

Cierto es que figuraba el balance del Tesoro en el presupuesto del Sr. Camacho; pero ¿no ha variado la situacion del Tesoro desde una á otra época? Ese dato, pues, ha debido reproducirse aunque fuera completamente igual, que no puede serlo.

Al Sr. Ramos Calderon le diré que ha querido presentarme con una carencia de conocimientos en el asunto tal, que casi podria creerme ofendido. Yo no dije que no apareciesen en presupuestos ni en cuentas los gastos de la guerra de Africa, de la que no he hablado, sino que me referí á la guerra del Pacifico. Las obligaciones que se tratan de formalizar, no son aquellas que comprendidas en presupuestos no han sido formalizadas por no haber venido á tiempo las comprobantes de los libramientos, sino que se trata de cantidades satisfechas sin haber créditos en los presupuestos, porque los legislativos estaban consumidos; y los que sobran en otras secciones porque no se ha hecho uso de ellos, quedan anulados con arreglo á la ley de Contabilidad.

Recuerdo que á las Cortes de 1871 se pidieron ciertos créditos supletorios para formalizar algunos gastos de Marina; pedí en la comision que se preguntase el importe de cada crédito anulado para compararle con el que se pedia; no se ha contestado aun á la pregunta porque no se puede, y ahora se viene con este art. 7.º

Como dice el Sr. Bona, además de los 12 meses que comprende el ejercicio, quedan otros seis despues para justificar esos gastos y acompañar los justificantes á los correspondientes libramientos, y este tiempo es muy sobrado para que los pagos se hubiesen formalizado si hubieran bastado los créditos legislativos.

Paréceme, por tanto, que el Congreso no puede abdicar uno de sus primeros deberes, que es saber las cantidades que se han pagado y en qué se han invertido.

El Sr. **Ramos Calderon**: Ante todo debo manifestar al Sr. Fernandez Muñoz, cuyos conocimientos y servicios reconozco, que no ha sido mi ánimo molestarle en lo más mínimo, limitándome á ciertas apreciaciones que nacen de los hechos.

Insisto en lo que he dicho antes: no se trata de formalizar ningun crédito supletorio, sino de créditos consignados en el presupuesto que no han podido formalizarse á tiempo; por eso se observa que la mayor parte pertenecen al Ministerio de Marina, porque tenemos gran parte de nuestra escuadra lejos de la costa, y ha habido necesidad de abrir créditos cuyos comprobantes no han llegado á tiempo.

Y voy á otra rectificacion. En el presupuesto del año 71 no se pedia un crédito supletorio para saldar los descubiertos de créditos anticipados á la Marina. Se pedia la formalizacion de los pagos que se le habian hecho en suspenso. Pedimos en la comision al Sr. Ministro de Hacienda los datos referentes á este asunto; pero no llegaron á tiempo y nada se resolvió. Por eso la vamos á resolver ahora; no sólo para Marina, sino para todos los Ministerios.

En cuanto á los créditos extraordinarios, sabe S. S. que vienen á constituir un crédito imprevisto; pero así para abrir estos como para abrir los supletorios, no tiene facultades el Poder Ejecutivo, y no habrá Director de Contabilidad que se atreva á abrir un crédito que exceda de los límites que tenga marcados en el presupuesto.

Insisto, pues, en pedir al Congreso se sirva desechar la enmienda del Sr. Fernandez Muñoz.

El Sr. **Fernandez Muñoz**: Yo no he dicho que en el presupuesto de 1871 se pidiera autorizacion para formalizar los gastos de Marina, sino que esa formalizacion se pidió en virtud de expediente y proyecto de ley especial de que se dió cuenta en la comision de Presupuestos.

Ha dicho el Sr. Ramos Calderon que no habrá Director de Contabilidad que se atreva á intervenir pagos si estos exceden el crédito de los límites marcados en el presupuesto. S. S. sabe que la responsabilidad del Director de Contabilidad está á cubierto desde el momento en que recibe autorizacion del Ministro por medio de una Real orden. De esto provienen las cantidades que están sin pagar, y por eso pido que vengan aquí los expedientes y proyectos de ley.

La mayor parte de las cantidades que se trata de formalizar, están pagadas desde antes de agotados los créditos legislativos; y aun suponiendo que los créditos anulados fueran iguales á las cantidades satisfechas, no se pierda de vista que quedan anulados aquellos tan luego como se cierra el presupuesto. Esto es lo que manda la ley, y nosotros no debemos dar el mal ejemplo de que se formalicen estas cantidades preescindiendo de los preceptos legislativos.

Creo cumplir con un deber haciéndolo así presente al Congreso, y le vuelvo á rogar admita mi enmienda.

El Sr. **Ramos Calderon**: Dice el Sr. Fernandez Muñoz que el Director de Contabilidad quedaria exento de responsabilidad con una orden del Ministro. Me parece que está S. S. equivocado, y para probarse lo diré que en la ley de presupuestos de 1833 se establece que ningun crédito en suspenso puede exceder del límite consignado; y siendo esto así, no puede quedar exento de responsabilidad el Director de Contabilidad.

Pero dice S. S. que una vez anulados esos créditos, para darles vida se necesita un proyecto de ley. Pues con ese objeto precisamente hemos puesto ese artículo, y no se forman expedientes para todos los créditos, porque esto seria perder tiempo. Si estamos convencidos de que las cantidades que se han gastado no han podido exceder de los créditos consignados, ¿qué dificultad hay en formalizar la autorizacion? Y si S. S. cree que es buena su teoria aplicada á otros presupuestos ¿por qué se ha de oponer á que la comision la aplique á todos los presupuestos?

El Sr. **Fernandez Muñoz**: Pido que se lea la enmien-

da que se discute. (Se leyó.) Con esto queda cumplidamente contestado el Sr. Ramos Calderon, toda vez que yo no hago excepcion de ninguna época.

Puesta á votacion la enmienda, fué desechada.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Huelves.

«Pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda adicional al presupuesto de obligaciones generales del Estado:

«Se declaran sin efecto las leyes, disposiciones y reglamentos que establecen la inamovilidad del cuerpo de Contabilidad y Tesorería.

«El Gobierno presentará una ley de empleados general y especial de Hacienda.»

«Palacio del Congreso 29 de Enero de 1873.—Joaquin de Huelves.—Enrique Martos.—Felipe de Ibarra.—Ubaldo Diaz Crespo.—El Conde de Villamar.—José C. Sorni.—Francisco Castell.—Miguel Morayta.»

En su apoyo, dijo

El Sr. **Huelves**: Yo, que he pretendido que la Administracion pública llegue á ser una verdad; yo, que deseo que hagamos una buena ley de empleados, no he ser ciertamente sospechoso para nadie el tratar de destruir un privilegio. Los españoles tenemos la funesta mania de legislar á retazos y de una manera inconveniente, y esto ha sucedido con los reglamentos por que se rige el cuerpo de Contabilidad.

Habia importantes ramos de la Administracion en el Ministerio de Hacienda sobre los cuales se debia haber legislado, y lejos de hacer esto, sólo fué objeto de legislacion el cuerpo de Contabilidad, viniendo á recaer la inamovilidad en ese cuerpo. El reglamento no es bueno; pero yo no voy á tratar de señalar sus defectos, y sólo diré que hay en él disposiciones que parecen hechas para cerrar la puerta á los que no hayan tenido la fortuna de permanecer constantemente en sus puestos. Tengo aquí la *Revista de Hacienda* que era, por decirlo así, el órgano oficial del Ministerio; y en este periódico se publicó á mediados del año pasado un artículo en que se decía que para llenar sus deberes los empleados de las secciones de Tesorería y Caja, no necesitaban más conocimientos que los generales de contabilidad, porque para todo lo demás que pudiera ocurrir tenían modelos. Es decir, que el trabajo de estos empleados es puramente mecánico.

Con el objeto de que pueda llevarse á efecto una buena ley de empleados, y á fin de que tenga más expedito el camino el Sr. Ministro de Hacienda al formalizar el reglamento general de su Ministerio, hemos puesto un segundo párrafo en la enmienda, imponiendo esta obligacion al Gobierno.

Ruégoo, por tanto, Sres. Diputados, que tomeis en consideracion la enmienda, y que la voteis despues con el artículo. No se ataca en ella á los empleados que han obtenido sus plazas por oposicion; únicamente dejarán de ser inamovibles los que sólo tienen el derecho del tiempo.

Un detalle y concluyo. Hace pocos dias se ha preguntado aquí cuáles eran los motivos por que el Tribunal de Cuentas conminaba á la Direccion de Contabilidad para que presentara las cuentas. Es decir, que es un cuerpo privilegiado que de nada sirve; pues nosotros estamos en la obligacion de hacer que sirva de algo.

El Sr. **Bona**: Sentí no estar en el Congreso cuando el señor Fernandez Vazquez dirigió al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta á que se ha referido el Sr. Huelves, pero no podia yo presumir que tal pregunta se hiciera, porque 10 minutos antes habia estado en mi despacho el Sr. Fernandez Vazquez y nada me habia indicado. Si hubiera estado presente, yo hubiera contestado lo que otras veces he dicho y lo que consta en una Memoria que he publicado sobre el estado de la contabilidad; hubiera demostrado que el atraso en la rendicion de cuentas es antiguo en España; hubiera probado que el mismo Tribunal de Cuentas, al preguntarle la Direccion de Contabilidad si podria desprenderse de algunos empleados de los que se habian segregado de Contabilidad en 1866, contestó que tenia 41.000 cuentas atrasadas, y que no podia por tanto desprenderse de ningun empleado; hubiera dicho que por la ley de Contabilidad se han llevado á la Direccion de Contabilidad 1.000 cuentas anuales que antes no tenia; y hubiera manifestado, por último, que gracias á los esfuerzos extraordinarios de esos empleados contra quienes se dirige la enmienda del Sr. Huelves, el atraso que existia en tiempo del Sr. D. Lorenzo Fernandez ha disminuido considerablemente. Y despues de todo, hubiera dicho al Sr. Fernandez Vazquez que pidiera una contestacion al Sr. D. Lorenzo Fernandez.

Ya la Direccion de Contabilidad ha empezado á remitir al Tribunal gran número de cuentas falladas; pero debo advertir que mientras no se corrija el mal que nos aqueja, que mientras no se dé unidad y estabilidad á los empleados, es de todo punto imposible que las cuentas se rindan con la regularidad debida, porque cuando se reparan, las oficinas cuentadantes se encuentran con que los empleados que debian solventar los reparos están en otro sitio, ó se hallan cesantes.

El Sr. **Fernandez Muñoz**: Ha dicho el Sr. Bona que en mi época habia un gran atraso en la Direccion de Contabilidad. S. S. sabe que yo fui Director de Contabilidad en el período revolucionario; que el examen de cuentas le encontré con dos años de retraso; que cuando salí de la Direccion, á los seis meses, sólo quedaba el atraso reducido á un año; que prometí al Sr. Figuerola darle una cuenta general cada seis meses, y que así se hizo en el primer semestre. Desde entonces en cerca de cuatro años no se ha vuelto á publicar ninguna cuenta general del Estado.

Por lo demás, yo no recibí conminacion ninguna del Tribunal, y creo que á excepcion del Sr. Bona, no la ha recibido ningun Director de Contabilidad.

El Sr. **Pasarón y Lastra**: Entraña la enmienda del señor Huelves una cuestion de derecho y de justicia tan profunda que la comision tiene el sentimiento de decir á S. S. que no podria aceptarla sin faltar á estos sagrados deberes de justicia. Leyes y disposiciones anteriores han fijado la situacion de los empleados de Contabilidad y de Aduanas, y teniendo en cuenta que un empleado de esos cuerpos no se forma en pocos dias, han establecido las condiciones que deben reunir los que aspiren á ingresar en ellos. Pues bien; todos los empleados que hoy componen el cuerpo de Contabilidad están dentro de las condiciones exigidas, y ahora viene la enmienda del Sr. Huelves á destruir los derechos adquiridos y á decir á esos empleados: «las leyes sobre que descansaba vuestro derecho no tienen significacion ninguna.» Señores, esto ni es serio ni es moral, porque nunca es moral pisotear los derechos adquiridos.

Por otra parte, la comision no tiene competencia para resolver sobre la enmienda del Sr. Huelves; seria preciso que se pusiera á organizar las leyes del servicio público, y esto no está en sus atribuciones. La comision fija las cantidades que deben invertirse en esos servicios y de ahí no puede pasar. Si los autores de la enmienda creen que los derechos de esos empleados no deben sostenerse, expedito tienen el camino para iniciar la reforma por medio de una proposicion de ley.

Creo haber expuesto las razones que la comision tiene para no admitir la enmienda, y ruego al Congreso se sirva desecharla.

El Sr. **Huelves**: Yo lamento que haya tanta variacion

de empleados; pero no creo que debe existir el privilegio que tienen los de Contabilidad. Mi enmienda no se dirige contra esos empleados, á ninguno de los cuales conozco. No sé si el Sr. Pasarón tiene conocimiento de que lo que tratamos es de extirpar abusos, y muchos de ellos pudieran citar sobre este asunto. Recuerdo que se ha declarado inamovible á un empleado que lleva un año de servicio y que entró en el cuerpo sin tener ninguna de las condiciones que la ley exige. No puede compararse el cuerpo de Contabilidad con el de Aduanas, porque este último se organizó de una manera conveniente, y nadie por tanto le ha atacado.

Si, como dice el Sr. Pasarón, la comision sólo debe fijarse en las cantidades que se han de invertir en los servicios, no sé por qué ha escrito en su dictámen el artículo á que mi enmienda se refiere.

Respeto y considero mucho al Sr. Pasarón, y no puedo contestarle nada acerca de la moralidad de la enmienda, limitándome á pedir al Congreso que la apruebe, á pesar de las calificaciones del Sr. Pasarón.

El Sr. **Pasarón y Lastra**: Al decir que seria inmoral la aceptacion de la enmienda, no ha sido mi ánimo lastimar la intencion del Sr. Huelves; he tratado de la inmoralidad rentística que trae consigo la anulacion de una ley. Digo esto, porque no quiero que S. S. interprete mal mis palabras.

El Sr. **Bona**: Efectivamente el Sr. Fernandez Muñoz, siendo Director de Contabilidad rindió una cuenta, pero á eso está reducido todo. No ha sido apercibido S. S. por el Tribunal de Cuentas, porque S. S. no tenia la obligacion de fallarlas en primera instancia; en tiempo de S. S. iban directamente desde las cuentadantes al Tribunal, y lo que ahora ha reclamado el Tribunal del Director de Contabilidad ha sido el fallo de las cuentas, fallo que va muy adelantado, á pesar de la escasez de personas que hay en la Direccion.

Leida de nuevo la enmienda, y habiendo pedido varios señores Diputados que la votacion fuera nominal, fué tomada en consideracion por 67 votos contra 49 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo).	Sanz (D. Márcos).
Moreno Rodriguez.	Aguiar.
Morayta.	Fernandez Cuervo.
Chacon (D. José María).	Delgado.
Guillen.	Alonso de Beraza.
Montero Guijarro.	Llano Pérsi.
Mathet.	Ariño.
Mompeon.	Fernandez Muñoz.
Romero Giron.	Soto.
Reus.	Pinedo.
Conde de Villamar.	Somolinos.
Valdés (D. Daniel).	García Martinez.
García de la Foz.	Aguiar.
Martinez Perez (D. Ricardo).	Colomer.
Aguilera Suarez.	Huelves.
Morán (D. Miguel).	Quiroga Gomez.
Lapizburú.	Fernandez Vazquez.
Roldan.	Perez de Guzman.
Sorni.	Baltá.
Ocon.	Cajigal.
Jimenez-Mena.	Bartolomé y Santamaría.
Maisonave.	Ruiz Suarez.
Ayuso.	Alcaráz.
Morán (D. Valentin).	Agustí.
La Hoz.	Patino.
Belmonte.	Martinez Conde.
Olavarrieta.	Martinez Perez (D. Guillermo).
Coronel y Ortiz.	Romero Gilsanz.
Puig.	Molini.
Guzman Lucas.	Moreno (D. Benito).
Lagunero.	Nebreda.
La Orden.	Mañanas.
García Ruiz (D. Gregorio).	Sr. Vicepresidente (Gomez).
Terreiro.	
Total, 67.	

Señores que dijeron no:

Echegaray (D. Miguel).	Torres Mena.
Pozas.	Rodriguez Pinilla.
Borrell (D. Félix).	Bona.
Otero.	Peñuelas.
García Hernandez.	Lopez Puigerver.
Ramos Calderon.	Duque de Veragua.
Pasarón y Lastra.	Caña.
Gutierrez Gamero.	Borrell (D. Juan José).
Bosch.	Petit Ulloa.
Arellano.	
Total, 49.	

Se leyó la siguiente enmienda:

«Art. 8.º El ingreso en adelante en todas las carreras de servicios del Estado será por el grado inferior de sus escalas y en virtud de oposicion. Estos empleados serán inamovibles, y su ascenso, mitad por antigüedad rigurosa y mitad por mérito, reconocido en virtud de expediente.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Huelves**: Esta enmienda no creo que necesita apoyarse, porque es el complemento de la que acaba de votarse. Renuncio, pues, á apoyarla, y ruego á la Cámara se sirva aprobarla.

El Sr. **Ramos Calderon**: La comision no pensaba admitir esta enmienda; pero en vista de lo que acaba de declarar la Cámara, la admite.

Hecha la pregunta de si la enmienda se tomaba en consideracion, y pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, el acuerdo fué negativo por 47 votos contra 36, en la siguiente forma:

Señores que dijeron no:

Lopez (D. Cayo).	Fernandez Vazquez.
Chacon (D. José María).	Lopez Pelegrin.
Montero Guijarro.	Ruiz y Suarez.
Romero Giron.	Alcaráz.
Mompeon.	Peñuelas.
Aguiar.	Patino.
Reus.	Soto.
Mathet.	Martinez Conde.
Martinez Perez (D. Ricardo).	Martinez (D. Guillermo).
Aguilera.	Romero Gilsanz.
García de la Foz.	Pozas.
Perez de Guzman.	Molini.
Lagunero.	Quiroga Gomez.
Martinez Barcia.	Mañanas.
Olavarrieta.	Moreno (D. Benito).
Ariño.	Nebreda.
Fernandez Muñoz.	Sanz (D. Márcos.)
Vela.	Aguiar (D. Antonio).
Diez Canseco.	Guillen.
Ferreiro.	Coronel y Ortiz.
Petit Ulloa.	Suarez Garcia.

Morán (D. Valentin).  
Colomer.  
Alonso de Beraza.  
Total, 47.

Delgado.  
Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua).

Señores que dijeron sí:

Moreno Rodriguez.  
Morayta.  
Echegaray (D. Miguel).  
Borrell (D. Félix).  
Puig.  
Hilario Sanchez.  
Pinedo.  
Lapizburú.  
Morán (D. Miguel).  
Borrell (D. Juan José).  
Roldán.  
Somolinos.  
García Hernandez.  
Pasarón y Lastra.  
Ramos Calderon.  
Gutierrez Gamero.  
Arellano.  
Torres Mena.  
Total, 36.

Rodriguez Pinilla.  
García Martinez.  
Cajigal.  
Gonzalez Janer.  
Pí y Margall.  
Carvajal.  
Bartolomé Santamaría.  
Otero.  
García Monfort.  
Agustí.  
Maisonave.  
Peñuelas.  
Baltá.  
Pozas.  
Caña.  
Huelves.  
Sorní.  
Ocon.

Abierta discusion sobre la totalidad de la seccion 7.ª, y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se procedió á la votacion por articulos quedando aprobados todos.

Abrióse discusion sobre la totalidad del presupuesto de la Presidencia del Consejo, y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se procedió á la votacion por articulos, quedando aprobada la seccion 1.ª

Leida la seccion 2.ª, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos:

Seccion 1.ª, capítulo 3.ª, artículo único, «Personal del Consejo de Estado:»

«La cifra de 479.500 pesetas que para este objeto se fija, se aumentará hasta la de 506.500, destinándose el aumento á la creacion de tres plazas de Oficiales primeros y tres segundos en la plantilla de dicho cuerpo.»

En la seccion 1.ª se pondrá como nota la disposicion siguiente:

«Las plazas que se aumentan en la plantilla del Consejo de Estado se proveerán en los individuos del mismo cuerpo que fueron declarados cesantes por reforma, siempre que lo soliciten en el plazo que el Gobierno determine; si no lo solicitaren, se proveerán con arreglo á la ley organica del Consejo.

En su apoyo dijo:

El Sr. Lopez Puigcerber: Sres. Diputados, conozco que es difícil la situacion del que se levanta á reclamar mayor crédito que el consignado en el presupuesto. Grande, pues, debe ser mi conviccion de que es justa mi enmienda, cuando me atrevo á sostenerla precisamente esta noche en que la Cámara ha demostrado no estar por los cuerpos organizados, y yo me refiero á uno de los cuerpos organizados con más beneficio para la Administracion en España. No discuto la existencia del Consejo de Estado porque está consignada en la Constitución, y hoy por hoy, y mientras otras Cortes Constituyentes no se ocupen de este punto, es indiscutible. No entro tampoco á discutir la organizacion y atribuciones del Consejo, porque es una cuestion demasiado grave para tratarla así como de pasada.

Pero hay ciertos gastos que interesan á todos y no debe haber inconveniente en hacer en ellos un pequeño aumento, porque ese sacrificio redundará en beneficio de la Administracion general.

El Consejo de Estado es una institucion que por las actuales leyes influyen más en la marcha de los asuntos, porque es un cuerpo que abarca la Administracion en todas sus esferas, en todos sus ramos. Y se ha dado el caso de que siendo los partidos liberales los que más oposicion han hecho al Consejo de Estado, al llegar al poder, lejos de anularlo, han tratado de buscar en él la garantia del derecho del individuo contra los ataques que puedan suponerse por parte del poder central. Así es que en todas las leyes, en todos los reglamentos publicados desde la revolucion, siempre que se ha creído que el derecho del individuo podía ser vulnerado, se le ha concedido la audiencia del Consejo de Estado como una garantia que le impide tener necesidad de acudir á los Tribunales de justicia.

Bajo este punto de vista, el Consejo de Estado es una institucion que interesa á todos, porque raro es el individuo que no tenga algun interés, algo que se roce con la Administracion; y por consiguiente, todos están interesados en la buena organizacion del Consejo, para que este responda á lo que la ley ha querido que sea. Pues bien; esto es imposible que suceda con el personal de Oficiales que hoy tienen despues de la última reforma. Siempre fué escasa la dotacion y el sueldo de los Oficiales despues de la ley de 1860; pero hoy las dificultades que esa escasa dotacion de Oficiales ofrecia para que el Consejo de Estado cumpliera sus fines, han aumentado extraordinariamente, porque la disminucion de las plazas se hizo en la época en que ménos conveniente era tal reforma.

Cuando las leyes hace mucho tiempo que están planteadas, las dudas que de su aplicacion surgen están ya resueltas, y ofrece pocas dificultades su aplicacion; pero cuando se transforma por completo la legislacion de un país, y se cambian todas sus leyes orgánicas, las dudas surgen constantemente, y la aplicacion de esta nueva legislacion hace necesarias muchas consultas.

Si comparais el número de Oficiales que tiene el Consejo de Estado con el personal de los demás centros de la Administracion, no podreis ménos de notar la desproporcion que existe; y si lo comparais con el número de Consejeros, es chocará que haya tantos Oficiales como Consejeros, cuando es sabido que en esta clase de cuerpos es mucho mayor el trabajo de los que estudian y preparan los expedientes que el de los que discuten despues de estudiados y preparados.

No quiero molestar por más tiempo la atencion de la Cámara. Es una cuestion de escasa importancia el aumento que pido en mi enmienda, pues quizá no llegará á 8.000 pesetas en el tiempo que queda de ejercicio del presupuesto que discutimos, y en cambio se dotará á ese cuerpo del personal necesario para que pueda marchar con regularidad.

Nada digo sobre la segunda parte de la enmienda, porque las personas á quienes se refiere tienen un derecho perfecto para ocupar esas plazas; es un acto de reparacion lo que se propone.

No quiero insistir en estas consideraciones, y ruego á la Cámara se sirva admitir la enmienda.

El Sr. Bosch: Es una desgracia para mí el tener que hacer uso de la palabra despues del Sr. Puigcerber, y esa des-

gracia es mayor cuando tengo que decir á S. S. que la comision no puede admitir la enmienda.

Yo felicito al Sr. Lopez Puigcerber por el celo que ha demostrado en favor de sus antiguos compañeros, y me limitaré á hacer algunas observaciones.

En primer lugar, los destinos públicos no se crean en favor de algunos individuos, sino en favor de los intereses de la Nacion.

Por otra parte el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el que tiene todos los datos necesarios, no ha creído conveniente ese aumento, y yo creo que la Cámara no debe acordar nada sobre este punto, puesto que carece de los antecedentes indispensables para resolverlo.

El Sr. Lopez Puigcerber: Es cierto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha indicado nada respecto á la necesidad de aumentar esas plazas; pero el Presidente del Consejo de Estado ha remitido hace tiempo á la Presidencia del Consejo una comunicacion en la cual manifestaba que era completamente imposible que se atendiera al despacho de los negocios.

El año pasado se han despachado 4.000 expedientes por 18 Oficiales: esto prueba la necesidad del aumento.

El Sr. Bosch: Puesto que ya queda tan poco tiempo para el ejercicio del actual presupuesto, creo que puede seguir el mal, y despues ya discutiremos ámpliamente este punto.

Hecha la oportuna pregunta, la enmienda no fué tomada en consideracion.

Abierta discusion sobre la seccion 2.ª, se procedió á la votacion por articulos, y fueron aprobados.

Se abrió discusion sobre la totalidad del presupuesto de Estado, y dijo en contra

El Sr. Santamaría: Señores, si muchas casualidades pueden reunirse alguna vez para hacer difícil la voz que se os dirige, todas se han reunido hoy en mí: no pensaba ocuparme de este asunto, y tengo que hacerlo por ausencia de un amigo; no está aquí el Ministro del departamento cuyo presupuesto se discute, y las dos derrotas que ha sufrido la comision me han de hacer que sea más compasivo con ella. Esto, pues, en una posicion verdaderamente difícil.

El presupuesto de Estado debía ser aquel en que más se conociera la mano de la revolucion; y sin embargo, se nos presenta hoy tal como le hubieron podido traer el Sr. Salaverría ó el Sr. Barzanallana.

Sin embargo, los presupuestos de estos señores respondian á la idea que entonces se tenia del papel que debiéramos representar en Europa, y por eso tenian la forma que se le daba. Todos recordamos perfectamente los cabildos que mediaron para que se nos declarase potencia de primer orden, lo cual no significaba entonces importancia ó riqueza en algun ramo, sino importancia militar, gran número de hombres armados; consecuencia de este modo de ver nuestras relaciones con Europa, era la gran importancia que se daba á las Embajadas y Plenipotencias, descuidando los Consulados, que son los que hoy deben servir de lazo de union á las Naciones, y que no obstante siguen tan descuidados ó más que lo estaban entonces. Y si mi asombro al ver presentar este presupuesto al Gobierno actual era grande, ha tenido que ser mayor aun al encontrarme con una comision más realista que el Rey; con una comision que en todo el presupuesto sólo suprime una de las cosas buenas, un Consulado; es decir, una de las instituciones que han de producir más rendimientos; conservando en cambio las Embajadas y las Plenipotencias que no sirven para nada en tiempos normales, y que en tiempos de diferencias entre las Naciones sirven para ménos aun, porque no se ha visto nunca que una Embajada ó una Plenipotencia pueda evitar un conflicto entre dos países.

Pues bien: se suprime el Consulado de París, que está llamado en un breve plazo á dar grandísimos rendimientos. Los contratos celebrados ante los Cónsules tienen fuerza de escritura pública, y en ellos el Cónsul hace el papel de Escribano actuario, y el sello de la Nacion legaliza luego su firma. Esta clase de contratos, pues, son sencillos y de gran fuerza. Los contratos que se hacen en el extranjero ante Escribanos necesitan una porcion de legalizaciones y de trámites, y por consiguiente salen mucho más caros; de manera que los primeros aumentan cada día más. Pues bien; como por estos contratos se cobran unos derechos y los Cónsules tienen ya un sueldo fijo, aunque mezquino, podría haber aquí una fuente de grandes recursos. Sin embargo, se suprime el Consulado de París porque cuesta 45 000 pesetas y se conserva la embajada que cuesta 82.000; y ¡cosa rara! cuando todos los Embajadores han zozobrado, el de París se mantiene á flote.

Y al suprimir el Consulado se suprime naturalmente su material que era de 7.000 pesetas y se conserva el de la Embajada con 5.000. Yo pregunto: si las 12.000 pesetas hacian falta ántes para el material de ambas oficinas, ¿cómo van á estar ahora con solas 5.000? ¿No podrá resultar que se amengüen los rendimientos de ese Consulado, y que lejos de procurarse una economía resulte un verdadero perjuicio?

Pues hay otras cosas más raras en las Embajadas: en Roma hay dos Ministros Plenipotenciarios; uno de primera clase cerca del Rey Víctor Manuel, padre del Rey de los radicales; otro de segunda clase cerca del Papa, Padre comun de los fieles. Y como también paga España al Nuncio de Su Santidad en Madrid, resulta que pagamos tres Embajadores de Roma. Yo comprenderia que si en Roma hay dos Reyes nos mandaran aquí dos Embajadores; pero si aquí no hay eso por fortuna ¿por qué hemos de mantener allí esas dos personalidades? ¿No podrá ocurrir un conflicto si en determinada cuestion no están de acuerdo ámbos Embajadores? Y sin embargo, allí no hay Cónsul, porque no tenemos relaciones en aquel país, y gastamos en las dos Embajadas ciento cuarenta y tantas mil pesetas.

Pero ¿qué mayor anomalía que la de tener una Legacion en China? ¿No era más natural tener allí un Consulado?

Hay luego dos partidas en el presupuesto de gastos eventuales é imprevistos que importan 500.000 pesetas, y que yo no sé á qué han de destinarse esas dos partidas. ¿Son para los banquetes que dan nuestros Embajadores en el extranjero, ó son para los banquetes que se dan en Madrid á los Representantes de otras Potencias? Espero en este punto las aclaraciones de la comision.

Como la hora es ya avanzada y aun tengo bastante que decir, desearia, Sr. Presidente, quedar con la palabra para mañana.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua): Se suspende de esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision varias enmiendas al presupuesto de gastos.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.  
Eran las doce.

SOCIEDADES

Société française de Bienfaisance et d'Assistance mutuelle.

El Comité de dicha Sociedad tiene el honor de participar á los señores socios y suscritores de la misma que la junta general anual prevenida por los estatutos se celebrará el día 5 de Febrero entrante, á las nueve de la noche, en el domicilio de la Sociedad, paseo de Recoletos, 9; pudiendo asistir á ella en concepto de convidados todos los franceses residentes en esta corte.

X-4108-2

Banco de Castilla.

Segun el anuncio publicado por la Administracion de este Banco con fecha 26 de Enero de 1872, resultaban en circulacion el 31 de Diciembre de 1871:

	Reales.
73.302 billetes hipotecarios del Banco de Castilla, série española, cuyo valor nominal ascendia á.....	446.604.000
28.588 billetes, série inglesa, importantes.....	233.130.000
<b>TOTAL.</b> 401.890 billetes por.....	<b>379.734.000</b>

Los billetes de la série española son de á 2.000 rs. El pormenor de la série inglesa era:

	Reales.
21.048 Letra A de á 2.000 rs.....	42.096.000
4.497 » B de á 10.000 rs.....	44.970.000
3.043 » C de á 48.000 rs.....	146.064.000
<b>TOTAL.</b> 28.588 billetes por.....	<b>233.130.000</b>

Desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1872, se han amortizado:

	Reales.
44.439 billetes de la série española, cuyo valor nominal asciende á....	88.878.000
3.497 billetes de la série inglesa, que importan.....	26.224.000
<b>TOTAL.</b> 47.936 billetes por.....	<b>115.102.000</b>

Los billetes de la série inglesa amortizados son:

	Reales.
2.618 letra A de á 2.000 rs.....	5.236.000
558 » B de á 10.000 rs.....	5.580.000
321 » C de á 48.000 rs.....	15.408.000
<b>TOTAL.</b> 3.497 billetes, importantes.....	<b>26.224.000</b>

Quedaron por consiguiente en circulacion el 31 de Diciembre de 1872:

	Reales.
28.863 billetes, série española, cuyo valor nominal asciende á.....	57.726.000
25.091 billetes, série inglesa, importantes.....	206.906.000
<b>TOTAL.</b> 53.954 billetes por.....	<b>264.632.000</b>

Pormenor de la série inglesa:

	Reales.
48.430 letra A de á 2.000 rs.....	96.860.000
3.939 » B de á 10.000 rs.....	39.390.000
2.722 » C de á 48.000 rs.....	130.636.000
<b>TOTAL.</b> 25.091 billetes por.....	<b>206.906.000</b>

De los bonos del Tesoro que garantizan la emision de dichos billetes resultaron amortizados en el sorteo celebrado por el Gobierno en 30 de Diciembre último 7.563, cuyo valor nominal asciende á..... Reales.. 45.126.000

Por el cobro directo de los pagarés de compradores de bienes nacionales que constituyen la garantia de los bonos, ha realizado en metálico el Banco de Castilla durante el año de 1872 un líquido de..... 6.849.466'68

De los productos para la amortizacion de los billetes resultó un sobrante el 31 de Diciembre de 1871 de..... 795.988'60

De manera que este Banco tendrá disponible para la amortizacion de sus billetes hipotecarios una suma efectiva de..... Reales.. 22.741.455'28

Que sobre los 264.632.000 rs. nominales de los que existian en circulacion en la citada fecha, representan 8'893 por 100.

En su consecuencia, la Administracion del Banco ha dispuesto que el jueves 27 de Febrero corriente, á las once de la mañana, tenga efecto el sorteo de los billetes hipotecarios de ámbas séries que deban ser amortizados y han de ser satisfechos á la par el 1.º de Abril próximo, siendo el acto público y con asistencia de Notario, en la sala de juntas del edificio del Banco, Barquillo, 3.

En los billetes de la série española y en los de la letra A de la inglesa la amortizacion tendrá lugar por decenas dentro de cada millar, y en los señalados con las letras B y C de la série inglesa por unidades dentro de cada centena. El sorteo se realizará poniendo 93 bolas en un globo, con los números del 1 hasta el 100, ménos los siete números extraidos en el sorteo de 26 de Febrero de 1872; cuyos números representan las 93 decenas no amortizadas de cada millar para los billetes de la série española y los de la letra A de la inglesa, y las 93 unidades no amortizadas de las 10 centenas de todos los millares para los billetes letra B y C de la série inglesa.

Extraidas sucesivamente del globo ocho bolas, sus números fijarán las ocho decenas de los billetes que en todos los millares de la série española y de los marcados con la letra A de la inglesa han de ser amortizados, y los ocho billetes que en todas las centenas de los señalados con las letras B y C de la série inglesa han de serlo asimismo.

La amortizacion de ocho decenas ó sean 80 billetes con relacion á los 930 billetes que existen de cada millar representa 8.602 por 100, que ocasiona un déficit de 9 milésimas por 100 que será suplido por el Banco á deducir de los productos de 1873.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Febrero de 1873.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, M. Cabezas. —X

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Enero de 1873.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Reales vellon. Lists various financial items like Caja, Cartera, Garantías, etc.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Diestro. X—1136

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Comparacion oficial de 3 de Febrero de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (Fondos públicos) on Feb 1st and Feb 3rd.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table showing official exchange rates for various provinces (Albacete, Alicante, Almería, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

Paris 1.º Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 25 1/2. Fondos franceses: 3 por 100, á 55.00; 4 1/2 por 100, á 79.30; 5 por 100, á 90.35. Consolidados ingleses, á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.85. Paris, á 8 dias vista, 5.43 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Febrero de 1873.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Cádiz, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Logroño, Salamanca, Santander, Segovia, Soria y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jabon, En canal, Jamon, Panderos, Garbanzos, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas el dia 1.º del actual.

Table showing counts for various types of livestock: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL 726

Su peso en libras... 435 804.—Idem en kilogramos... 62.472.206.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia 1.º de Febrero.

Table showing tax collection results (PUNTOS DE RECAUDACION) for various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

TOTAL 34.999.37

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Simeon Avalos.

NOTA.—Reses degolladas ayer

Table showing counts for livestock: Vacas, Carneros, Cerdos.

TOTAL 746

Su peso en libras... 421.636.—Idem en kilogramos... 55.978.472.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table showing tax collection results (PUNTOS DE RECAUDACION) for various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

TOTAL 31.527.86

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Clinica médica es el título de una obra escrita por el Doctor D. Tomás Santero. Catedrático en la Universidad Central, obra premiada por la Real Academia de Medicina...

Contiene una introduccion en que se exponen los principios generales de la ciencia, con la teoria y clasificacion de los elementos morbosos, y las reglas del arte con el método del autor; y luego los tratados particulares de fiebres, con sus principales clasificaciones y la del autor, de flegmasias, fluxiones, neurosis, discrasias, enfermedades producidas por causas especiales y es-

pecificas, y de las crónicas que ocupan clasificadas el tomo 3.º En cada tratado precede la exposicion de casos prácticos, elegidos en la clinica del autor de entre los más caracterizados é interesantes; y sigue la parte doctrinal, en que se dilucidan con el criterio experimental todas las cuestiones de importancia, etiológicas, patogénicas y de terapéutica, referentes á las enfermedades comprendidas en ellos, á la altura de los conocimientos actuales y teniendo á la vista las obras clinicas de mayor mérito tanto antiguas como modernas.

La obra lleva por Apéndice una exposicion sumaria de las aguas minerales más notables de España y de Europa, y de las reglas generales sobre su uso, que sirve de complemento al tratado de afectos crónicos.

En la seccion de anuncios hallarán nuestros lectores el precio á que puede adquirirse esta obra.

Anuncios.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA REAL CASA.—Se venden en pública subasta 43 cabras y cinco machos comunes del país, cuatro cabras y seis machos de Angora y 45 chivos y chivas mistas y del país; cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de la Real Casa de Campo el dia 7 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, en cuyo punto se hallan dichas reses de manifiesto, así como el pliego de condiciones por que se sustan.

Palacio 29 de Enero de 1873.—El Director general, Juan Francisco Mochales. X—1133—2

Se venden en pública y doble subasta 66 trozas de varias clases de maderas que existen en el Real Sitio de Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion de aquel Real Sitio el dia 8 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Palacio 31 de Enero de 1873.—El Director general, Juan Francisco Mochales. X—1134—2

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO, SEGUNDA edición, corregida y aumentada.—Su coste con el Apéndice es 76 rs., expendiéndose en Madrid en las librerías de Bailly-Baillière (antigua plaza de Santa Ana), de Moya y Plaza (calle de Carretas) y de Durán (carrera de San Jerónimo); y en provincias en las principales librerías donde hay Escuela de Medicina, con 2 rs. de aumento en cada tomo por causa del porte, y medio por el Apéndice.

Se admiten tambien pedidos en casa del autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, por carta que exprese bien su direccion, y en que se incluya el porte en libranzas ó sellos de franqueo.

El Apéndice, sumario sobre aguas minerales con las reglas más necesarias para su uso, se expendirá tambien por separado al precio de 4 rs. en Madrid y 4 con 50 céntos. en provincias, franco de porte.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, COMENTADA por C. Teran y Puyól. Edicion de bolsillo.—Se vende á 6 reales en Madrid y 7 en provincias. Para los pedidos dirigirse á los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, imprenta.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 30 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACION, LIQUIDACION y cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, CON NOTAS Y ampliada con la Constitucion y varios artículos de la ley del poder judicial.

Se remite á provincias por 8 rs. Los pedidos al Consultor de Ayuntamientos, Carretas, 42, segundo. X—932

Santos del dia.

San Andrés Corsino, Obispo, y San José de Leonisa, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de D. Juan de Alarcón (por la comunidad de Carmelitas de Maravillas).

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 85 de abono.—Turno 1.º impar.—Don Giovanni.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 129 de abono.—Turno 3.º impar.—Receta matrimonial, comedia nueva en tres actos y en verso.—Una idea feliz.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 144 de abono.—Quinta serie.—Turno 3.º par.—Sueños de oro.—Novena salida de los patinadores Haydée y Spiller.

Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—¿Será este?—Baile.—La Cruz de Beneficencia.—Baile.—El Arcediano de San Gil.—Baile.—Manías.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—Diego corrientes.—Baile.—Los artistas.—Un fin de fiesta.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Alza y baja.—Pelos y señales.—No mateis al Alcalde.—Por un ramo de violetas.

Teatro eslava.—A las ocho de la noche.—El pilluelo de Paris.—Una idea feliz.—Amad al prójimo.—Baile.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—Malas tentaciones.—La sopa de los conventos.—Alza pillito!—La sopa de los conventos.—Baile.